



Foto: © Taha

Infracción a la ley y reparación del daño

**Guía práctica para desarrollar
procesos restaurativos en la justicia juvenil**

Basada en la experiencia de la Fundación Terre des hommes en el Perú (2005 – 2017)



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.

Fundación Terre des Hommes (Lausanne)

Jefe de delegación:

Enrique Medina

Coordinador de PROGRAMA REGIONAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA:

Oscar Vásquez

Especialistas en procesos restaurativos y resolución de conflictos

Luis Alexis Cucho

Gina Aguirre

Carolina Espinoza

María Eugenia Arrascue

Revisión metodológica y edición:

Kimberly Alarcón Rojas

Diseño y diagramación:

Romy Kanashiro

Impreso por Pixel Gráfico Impresores S.A.C

Calle Bernardo Alcedo N°733 - Lince

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N°2018-01906, Fundación Terre des hommes - Lausanne,
Febrero, 2018.



Infracción a la ley y reparación del daño

**Guía práctica para desarrollar
procesos restaurativos en la justicia juvenil**

Basada en la experiencia de la Fundación Terre des hommes en el Perú (2005 – 2017)



Foto: © Tah

«Todo empezó por motivarlo y generar empatía. Gerardo solo necesitaba ser escuchado, que se le inyecte una visión positiva y esperanza a su vida».

Psicóloga equipo interdisciplinario de El Agustino

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
Sección I: Marco teórico de la intervención	11
1. Normativa Internacional	11
1.1. Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores	11
1.2. Convención sobre los Derechos del Niño	12
1.3. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad	12
1.4. Doctrina de protección integral y doctrina de situación irregular	13
1.5. Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño: Los derechos del niño en la justicia de menores	14
2. Normativa Nacional	14
2.1. Adecuación normativa a la Convención	14
2.2. Código de los Niños y Adolescentes	15
2.3. Plan nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal (2013-2018) - Política PUEDO	15
2.4. Código de responsabilidad penal adolescente	15
3. Justicia Restaurativa	16
3.1. ¿Qué es Justicia Restaurativa?	16
3.1.1. Principios del enfoque restaurativo	18
3.1.2. Relación de la convención, doctrina de protección integral y la justicia restaurativa	19
4. Procesos restaurativos	20
4.1. Definición	20
4.2. Tipos	20
4.3. Actores	20
4.4. Importancia	21
Sección II: Resumen ejecutivo de la intervención en el Agustino	23
Sección III: Metodología de la intervención	27
1. El modelo de intervención de los procesos restaurativos	27
1.1. Objetivo:	27
1.2. Fases:	27

1.2.1.	Fase 0 - Derivación	27
1.2.2.	Fase 1 – Preparación	27
1.2.3.	Fase 2 – Restauración	27
1.2.4.	Fase 3 – Seguimiento y cierre	27
1.3.	Indicadores transversales de la intervención:	28
1.4.	Perfil del Facilitador:	28
1.5.	Flujograma de la intervención: Fases y pasos	28
2.	Fases de la implementación de los procesos restaurativos	30
I.	Fase 0 - Derivación	30
1.1.	Secuencia metodológica	30
II.	Fase 1 - Preparación	32
2.1.	Secuencia metodológica con el adolescente	33
2.2.	Secuencia metodológica con la víctima	38
2.3.	Secuencia metodológica de la preparación cuando la víctima decide no participar directamente	42
III.	Fase 2 - Restauración	45
3.1.	Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Mediación Directa	46
3.2.	Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Reunión Restaurativa Familiar	47
3.3.	Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Reunión Restaurativa Comunitaria	49
3.4.	Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Mediación Indirecta	50
3.5.	Secuencia metodológica del proceso restaurativo Simbólico (sin participación de la víctima) – Servicio individual de Acción Comunitaria	52
3.6.	Secuencia metodológica del proceso restaurativo Simbólico (sin participación de la víctima) – Servicio Colectivo Comunitario	53
IV.	Fase 3 – Seguimiento y Cierre	56
4.1.	Secuencia metodológica	56
Sección IV: Consideraciones finales		59
1.	Condiciones para la replicabilidad de la intervención:	59
1.1.	Incorporación del enfoque de justicia restaurativa	59
1.2.	Perfil y formación del equipo de facilitadores	59
1.3.	Inversión de tiempo en la fase preparatoria de los procesos restaurativos	60
2.	Condiciones para la escalabilidad de la intervención:	60
3.	Condiciones para la sostenibilidad de la intervención:	60

Anexos	63
Formatos modelo aplicados en el caso peruano:	63
Referencias:	76
Índice de tablas	
Tabla 1: Diferencia entre la doctrina de situación irregular y protección integral	13
Tabla 2: Resultados de la Justicia Restaurativa	18
Índice de Flujogramas	
Figura 1: Flujograma de la intervención	29
Figura 2: Flujo de la Fase 0 – Derivación	30
Figura 3: Flujo de la Fase 1 – Preparación	32
Figura 4: Flujo de la Fase 2 – Restauración	45
Figura 5: Flujo de la fase 4 - Seguimiento y cierre	56



Foto: © Iridh

«El equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa emitió opinión favorable sobre el adolescente debido, sobre todo, a su calidad personal. Me manifestaron que el adolescente, pese al a infracción cometida, tenía un 'corazón muy noble' y que, entre otras cosas, tenía como proyección personal ingresar al Ejército».

*Fiscal Adjunta de Familia
de San Juan de Miraflores*

Introducción

La Justicia Restaurativa es un proceso de participación activa y voluntaria de las partes involucradas y/o afectadas por un delito; su esencia es favorecer la reparación del daño a las personas afectadas y promover la responsabilización de los autores y su reinserción en la comunidad. Se originó hace más de 200 años y surge como paradigma alternativo y crítico del funcionamiento del sistema penal y, en concreto, de la manera retributiva como éste castiga las formas ordinarias de crimen presentes en una sociedad.

En Perú, luego de la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1993 entró en vigencia el actual Código de los Niños y Adolescentes que contempla un modelo de justicia penal para adolescentes basado en la doctrina de la protección integral. A pesar de los avances que esto representó, aún quedan aspectos a mejorar respecto del tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, pues si bien se considera que el sistema de justicia juvenil se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar, todavía no cuenta con las condiciones suficientes para lograrlo. Es por ello que el 2005 la Fundación Terre des Hommes – Lausanne junto con otros aliados empezó a trabajar en la validación de un modelo de intervención orientado a incorporar y desarrollar procesos restaurativos, propios del enfoque de Justicia Restaurativa, que tengan en cuenta los derechos e intereses de los adolescentes, de las víctimas y de la comunidad. El modelo de Justicia Restaurativa permite ver el conflicto que subyace detrás del delito y que el adolescente tenga las posibilidades para asumir su responsabilidad, entender las dimensiones del perjuicio causado a la víctima y sienta la necesidad de reparar a quien dañó.

La Fundación Terre des Hommes en Perú ha desarrollado una experiencia de Justicia Restaurativa en alianza con las distintas instituciones del sistema de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, entre otros) en El Agustino (Lima) y Chiclayo (Lambayeque). Esos años de trabajo han permitido validar la metodología y perfeccionarla para obtener resultados exitosos con los actores participantes de los procesos restaurativos. En la presente guía práctica se encuentran condensados los pasos y las herramientas necesarias para el desarrollo eficaz de procesos restaurativos con adolescentes en conflicto con la ley penal, con la intención de difundir ampliamente la justicia juvenil restaurativa y de promover la aplicación de los procesos restaurativos en las distintas etapas del proceso tanto en el Perú como en otros países de América Latina.

En la sección I se presenta de modo general el marco teórico de la intervención referido a Justicia Restaurativa, en la sección II se encuentra un resumen de la experiencia de la fundación en Chiclayo y el Agustino, en la sección III se detalla el modelo de intervención con los pasos e instrumentos a utilizar a lo largo del proceso restaurativo, los cuales pueden ser aplicados a diversas realidades y en diversas etapas del proceso. La guía cierra con la sección IV de consideraciones finales para la replicabilidad o escalabilidad de la intervención y los anexos con los instrumentos a utilizar. Esperamos que el material les sea de utilidad y lo disfruten.



«Aprendimos con casos como éste que la fe y la voluntad de un adolescente mueven montañas. Si ellos realmente están decididos a cambiar lo pueden hacer a pesar de que no cuenten con algún soporte familiar; si ellos realmente lo quieren hacer, lo lograrán; los profesionales de nuestro programa los pueden apoyar para empoderarse y acompañarlos a que lo logren».

Fiscal Provincial de la 4° Fiscalía de Familia de Chiclayo

Sección I:

Marco teórico de la intervención

Para conocer qué son los procesos restaurativos, su aplicación con adolescentes en conflicto con la ley penal, sus características, fines e importancia es necesario conocer el marco normativo internacional y nacional en materia de niñez y adolescencia así como el enfoque restaurativo aplicado en la justicia.

1. Normativa Internacional

1.1 Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores

Son conocidas como las Reglas de Beijing y fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33 del 28 de noviembre de 1985. Abordan y definen los principios básicos que rigen la justicia de menores en las tres fases de investigación, juicio y ejecución tanto fuera y dentro de los establecimientos penitenciarios con la finalidad de asegurar su bienestar y garantizar en todo momento que la respuesta del Estado sea proporcional a las circunstancias del adolescente y del delito.

Las reglas mínimas se aplican a los menores con imparcialidad, sin distinción alguna referente a su raza, color, sexo, idioma, religión opinión política, posición económica, origen nacional o social, o de cualquier índole. Del mismo modo, solicitan que los Estados establezcan la mayoría de edad penal en función de la madurez emocional, mental e intelectual de los menores y que a su vez apliquen en forma compatible a su marco jurídico lo siguiente:

- a) Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser sancionado por un delito en forma diferente a un adulto.
- b) Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate.
- c) Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

1.2 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niños (CDN) fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Marca un hito importante por su capacidad vinculante a nivel nacional e internacional en materia de niñez al conglomerar derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. La CDN deviene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se fundamenta en tres grandes pilares: la universalidad, los derechos son para todos los niños; la indivisibilidad, los derechos no se jerarquizan; y la interdependencia, el cumplimiento de un derecho depende del resto de derechos.

Algunos de los cambios medulares gracias a la CDN son el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos y que requieren protección específica, el reconocimiento de los adultos como sujetos de responsabilidades y la primacía del interés superior del niño en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas, entre otros. La CDN postula respecto de los adolescentes en conflicto con la ley penal lo siguiente:

- Todo niño tiene derecho a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor.
- No alegar, acusar o declarar culpable a ningún niño por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento que se cometieron.
- Garantizar la presunción de inocencia hasta demostrar lo contrario.
- Ser informado sin demora y directamente o por medio de sus padres o representantes legales.
- No ser obligado a prestar testimonio o a no declararse culpable.
- Contar con asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado.
- Respetar su vida privada en todas las fases del procedimiento.
- Dirimir la causa sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en audiencia equitativa conforme a ley.
- Establecer una edad mínima de responsabilidad penal.
- Adoptar medidas sin recurrir a procedimientos judiciales, siempre que sea apropiado y deseable.
- Asegurar que las medidas impuestas guarden proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

1.3 Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad

Son conocidas como las Reglas de Tokio y fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990, se rigen bajo el principio de la mínima intervención teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente con la finalidad de disminuir la reincidencia y aumentar la reinserción social.

Los Estados Miembro buscan alcanzar un equilibrio entre los derechos de los delincuentes, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad; tomando como último recurso la prisión preventiva y promoviendo diversas medidas alternativas al internamiento, de forma individual o combinada, tales como: sanciones verbales, libertad condicional, sanciones económicas, restitución a la víctima, imposición de servicios a la comunidad, arresto domiciliario, entre otros.

También se señala que posteriormente a la sentencia, se podrá aplicar medidas como los permisos y centros de transición, liberación con fines laborales o educativos, libertad condicional, remisión e indulto. En caso de internamiento, se busca contar con un tratamiento para la reinserción social con personal calificado que anime la comprensión y cooperación de la sociedad.

1.4 Doctrina de protección integral y doctrina de situación irregular

A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Miembro iniciaron un proceso de adecuación de sus leyes internas que evidenció la contraposición de dos paradigmas: la doctrina de la situación irregular con la doctrina de la protección integral como claramente lo diferencia Mary Beloff (Beloff, 1999, p. 21).

Tabla 1: Diferencia entre la doctrina de situación irregular y protección integral

¿Cómo es una ley de la situación irregular?	¿Cómo es una ley de la protección integral?
Menores	Niños y jóvenes
Objetos de protección	Sujetos de derecho
Protección de menores	Protección de derechos
Protección que viola o restringe derechos	Protección que reconoce y promueve derechos
Infancia dividida	Infancia integrada
Incapaces	Personas en desarrollo
No importa la opinión del niño	Es central la opinión del niño
Situación de riesgo o peligro moral o material o situación irregular	Derechos amenazados o violados
Menor en situación irregular	Adultos, instituciones y servicios en situación irregular
Centralización	Descentralización
Juez ejecutando política social/asistencia	Juez en actividad jurisdiccional
Juez como "buen padre de familia"	Juez técnico
Juez con facultades omnímodas	Juez limitado por garantías

¿Cómo es una ley de la situación irregular?	¿Cómo es una ley de la protección integral?
Lo asistencial confundido con lo penal	Lo asistencial separado de lo penal
Menor abandonado/delincuente	Desaparece ese determinismo
Se desconocen todas las garantías	Se reconocen todas las garantías
Imputados de delitos como inimputables	Responsabilidad penal juvenil
Derecho penal de autor	Derecho penal de acto
Privación de libertad como regla	Privación de libertad como excepción y solo para infractores/otras sanciones
Medidas por tiempo indeterminado	Medidas por tiempo determinado

Fuente: Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar

La doctrina de la protección integral es aquella que debe establecerse en los Estados Miembro por su alineación con la CDN y su constante búsqueda de nuevos y mejores estándares en la protección de derechos de la niñez y adolescencia.

1.5 Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño: Los derechos del niño en la justicia de menores

Fue promulgada el 25 de abril de 2007 y hace énfasis en la necesidad de elaborar y aplicar una política general de justicia de menores por parte de los Estados Miembro como parte del proceso de adecuación nacional a la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello postula elementos básicos de una política general de justicia de menores que debe contemplar la prevención de la delincuencia juvenil, intervenciones sin recurrir a procedimientos judiciales o remisión de casos e intervenciones en el contexto de procedimientos judiciales; establecimiento de la edad mínima y máxima para la responsabilidad penal; garantías de un juicio imparcial según lo estipulado por la CDN; medidas alternativas a la sentencia y prohibición de la pena capital según las Reglas de Tokio; y principios de la privación de la libertad, incluida la detención preventiva y la prisión posterior a la sentencia según las Reglas de Tokio.

2. Normativa Nacional

2.1 Adecuación normativa a la Convención

El Perú ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 4 de setiembre de 1990, la cual es vinculante y demanda la adecuación de la legislación vigente a la Doctrina de la Protección Integral con aplicación inmediata por tener rango constitucional como cualquier otro tratado sobre Derechos Humanos.

De acuerdo a la CDN, la aplicación del principio de primacía de la constitucionalidad de la Convención sobre los Derechos del Niño exige considerar inaplicables las disposiciones que vulneren, desconozcan, restrinjan o contradigan los derechos de la infancia sin necesidad de que tales dispositivos infra constitucionales sean expresamente derogados o modificados; todo ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos de la infancia y adolescencia.

2.2 Código de los Niños y Adolescentes

Fue promulgado mediante la Ley N° 26102 en el año 1992 y modificado en diversas oportunidades siendo la última el 21 de julio de 2000 con la Ley N° 27337. Establece el marco normativo basado en la Doctrina de la Protección Integral y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Contempla los derechos y libertades, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, las instituciones familiares, y la administración de justicia especializada en el niño y adolescente.

En el Libro IV se aborda la administración de justicia especializada en el niño y adolescente en sus dos Títulos. El primero corresponde a la jurisdicción y competencia de las instituciones y actores en el proceso de administración de justicia, y el segundo corresponde a la actividad procesal per se. En el Título II referido a la actividad procesal, específicamente desde el Capítulo III, se contempla la naturaleza, situación, derechos individuales y garantías del proceso; consideraciones para el abordaje de los casos de adolescentes infractores de la ley penal en el proceso de investigación y juzgamiento; oportunidad de desjudicialización mediante la remisión o separación del adolescente infractor del proceso judicial; tipología de las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores; y, medidas de protección a los adolescentes que cometieron alguna infracción a la ley penal.

2.3 Plan nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal (2013-2018) - Política PUEDO

Fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2013-JUS del 1 de diciembre de 2013. La política PUEDO es la primera política criminal que dicta el Consejo Nacional de Política Criminal elaborada en alianza con 30 instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen directa o indirectamente relación con la prevención y/o tratamiento de los adolescentes cuya finalidad es reducir el involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, en especial bajo tres objetivos de impacto que se implementarán de forma progresiva a nivel nacional: la prevención y reducción de conductas antisociales, lograr una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista, y garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación de la víctima.

2.4 Código de responsabilidad penal adolescente

Este Código fue aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348 del 7 de enero del 2017, establece la responsabilidad penal especial a adolescentes entre los 14 y menos de 18 años de edad y dispone abordar los casos de infracciones a la ley penal a la luz de los principios siguientes: interés superior del adolescente, pro adolescente (interpretación que privilegie el ejercicio de los derechos del

adolescente), educativo, justicia especializada (diferenciada del sistema adulto), desjudicialización o mínima intervención, debido proceso, presunción de inocencia, acusatorio (titular el Ministerio Público), confidencialidad, proporcionalidad y racionalidad, y vigencia de la norma. Del mismo modo, la aplicación del código se realiza bajo los enfoques de género, derechos, interculturalidad, restaurativo y de discapacidad.

El código aborda la jurisdicción y competencia de las instituciones y actores, actividad procesal (medidas de coerción procesal, suspensión preventiva de derechos, etc.), proceso de responsabilidad penal adolescente (investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral), proceso especial de terminación anticipada, salidas alternativas al proceso (remisión, acuerdo reparatorio y mecanismo restaurativo), medidas socioeducativas (no privativas de libertad y privativas de libertad), y ejecución de las medidas socioeducativas (condiciones de la privación de libertad durante la internación y egreso del adolescente).

3. Justicia Restaurativa

3.1 ¿Qué es Justicia Restaurativa?

Debido a su amplia connotación, es preferible contar con una definición de justicia restaurativa que tenga en cuenta tanto los procesos como los resultados restaurativos, tal como se presenta en los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en materia penal del Consejo Económico Social de las Naciones Unidas (Resolución 2002/12) que define a todo programa de justicia restaurativa como aquel que “utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”.

De acuerdo con dichos principios se entiende por proceso restaurativo “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”, y por resultado restaurativo, “un acuerdo logrado como consecuencia de un proceso restaurativo” (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, 2007, p.135). Se suelen usar en los procesos restaurativos diversos mecanismos de diálogo como la mediación, las conferencias familiares, los círculos o reuniones restaurativas, entre otros; y se suele considerar como resultados restaurativos la reparación, restitución y/o el servicio a la comunidad, entre otros.

Algunos autores identifican la práctica de la Justicia Restaurativa a lo largo de la historia de la humanidad y sostienen su surgimiento en los albores de la civilización humana. Unos encuentran elementos de justicia restaurativa inmersos en importantes tradiciones religiosas de la antigüedad como el cristianismo, budismo, taoísmo, confucionismo, entre otras (Braithwaite: 2002, pp. 3-4; Bazemore: 1999, p. 7).

De igual modo, otros autores (Gavrielides: 2011, pp. 4-7) sostienen que en las sociedades pre-estatales (comunidades de parentesco, de estructura difusa y de fuerte adherencia a los valores comunitarios) donde el crimen era visto como un problema del conjunto de la comunidad existían 4 formas de afrontar las desviaciones: la venganza de sangre, la retribución, la satisfacción ritual y la restitución. En estas sociedades, las soluciones restitutivas estaban ampliamente difundidas y se aplicaban en crímenes tanto contra la propiedad como contra las personas. Había una preocupación primordial de la comunidad por las necesidades de la víctima y por la educación y rehabilitación del ofensor donde las respuestas punitivas eran una excepción. Es importante precisar que con la consolidación de las sociedades estatales (S. XVI – S XVII) las formas restitutivas no fueron abandonadas completamente por las comunidades. Si bien su aplicación fue esporádica e informal, como forma de mediación comunitaria, se dieron algunas leyes que favorecían la compensación y restitución a víctimas de delitos contra la propiedad (Gavrielides, 2011, p. 11).

En el contexto actual, la justicia restaurativa se ha reconsiderado como una alternativa a los enfoques rehabilitativos como a los punitivos. El crecimiento del crimen, entre los años 60 y 70 del siglo pasado, motivó un serio cuestionamiento a la efectividad del modelo rehabilitativo y favoreció sobre todo en los 80, el resurgimiento del modelo punitivo que buscaba reforzar las medidas de control policial, agravar las penas y masificar las cárceles.

Es en este contexto que emergieron experiencias locales de justicia alternativa, conocidas luego como justicia restaurativa, que paulatinamente se han ido introduciendo en los sistemas de justicia y en las políticas criminales a nivel mundial. Conjuntamente con el cuestionamiento del sistema penal, confluyeron otros procesos que favorecieron el surgimiento de la justicia restaurativa como: la gestación de un movimiento en defensa de los derechos de las víctimas y su demanda de inclusión en los procesos judiciales; una creciente conciencia de los derechos humanos que busca limitar el poder de intervención del Estado; nuevos enfoques comunitaristas que valoran la participación de la comunidad en la solución de los problemas que los aquejan; y diversas demandas de pueblos y culturas nativas por el reconocimiento de sus formas de hacer justicia.

Todo ello favoreció el surgimiento de experiencias innovadoras de hacer justicia en diversos lugares del mundo, como por ejemplo en Ontario, Canadá, donde un juez propuso que jóvenes acusados de vandalismo se pusieran de acuerdo con los propietarios para reparar el daño ocasionado; o en Nueva Zelanda, donde el sistema de justicia, tomando en cuenta formas de hacer justicia del pueblo nativo de los Maorís, promueve conferencias familiares en la atención de jóvenes que han infringido la ley penal, sin necesidad de abrirles proceso; o en EEUU, donde los sistemas de justicia de algunos Estados han incorporado los círculos restaurativos de los pueblos Navajos para enfrentar los problemas del crimen. En general, la justicia restaurativa ha valorado y tomado en cuenta estas formas de hacer justicia, promoviendo el diálogo y encuentro entre las personas involucradas y afectadas por el delito

para reparar el daño, en lugar de la venganza y el castigo (Walgrave, 2011, p. 319; Braithwaite, 2002, p. 3; Van Ness, 2010 p. 8).

La justicia restaurativa propone una confluencia de resultados en la víctima, ofensor y comunidad, así tenemos:

Tabla 2: Resultados de la Justicia Restaurativa

Víctima	Ofensor	Comunidad
Recibir apoyo, asistencia, información	Enfrentar el daño causado a través del encuentro con la víctima	Apoyar a las víctimas
Enfrentar al infractor, relatar su historia y expresar emociones	Restituir, reparar y compensar a las víctimas	Involucrarse en la responsabilización y rehabilitación del infractor
Recibir restitución, reparación, compensación	Realizar un servicio significativo en la comunidad	Trabajar con el infractor en proyectos de servicio a la comunidad
Participar en los procesos de justicia, proponiendo alternativas que reparen el daño	Desarrollar actividades productivas y mejorar sus habilidades en toma de decisiones	Ofrecer trabajo y oportunidades para que reparen el daño
Infancia dividida		Apoyar a las familias de los infractores para que reparen el daño

Fuente. Tomado de Bazemore (1999)

3.1.1 Principios del enfoque restaurativo

Los principios del enfoque restaurativo se pueden dividir tanto de forma filosófica como pragmática de acuerdo a las recomendaciones de Naciones Unidas (Fundación Terre des Hommes Lausanne, 2013, p.92-94). En primer lugar, los principios filosóficos son los siguientes:

1. La justicia requiere que trabajemos para restaurar a quienes hemos dañado: víctimas, comunidades e infractores inclusive.
2. Las víctimas, los infractores y la comunidad deben tener la oportunidad de participar activamente en el proceso de justicia para buscar una solución que satisfaga las necesidades de todos.
3. Mientras el gobierno es responsable de procurar un orden de justicia pública, el papel de la comunidad es establecer y mantener una paz justa.

En segundo lugar, se encuentran los principios y directrices propuestos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (Fundación Terre des Hommes Lausanne, 2013, p.95), los cuales se presentan a continuación:

- Voluntariedad de las partes: Los procesos restaurativos se deben llevar a cabo solo con el consentimiento libre y voluntario de las partes, quienes pueden retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Las obligaciones contraídas por las partes deben ser razonables y proporcionadas.
- La participación del ofensor en los procesos restaurativos no debe entenderse como admisión de responsabilidad penal.
- Las partes deben ser informadas sobre el sentido, alcance y consecuencias de los procesos de justicia restaurativa.
- Las partes deben tener acceso a asistencia legal y si es preciso a servicio de traducción o interpretación.
- Las partes no pueden ser inducidas por medios desleales a participar en procesos restaurativos.
- Las manifestaciones hechas por las partes durante los procesos restaurativos deben ser confidenciales y solo se deben revelar con autorización de las partes.
- La desigualdad de posiciones, edad, madurez, incapacidad intelectual, relaciones de poder o dependencia deben ser tenidas en cuenta al someter un asunto a un proceso restaurativo.
- Cuando el proceso restaurativo no sea viable o el infractor o la víctima o ambos se aparten del mismo, la justicia penal debe garantizar la reparación de la víctima y la determinación de la responsabilidad penal del infractor.
- Los programas de justicia restaurativa deben operar con fundamento en normas y directrices dictadas por los estados que tengan en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: las condiciones para someter un asunto a programas de justicia restaurativa, la idoneidad, capacitación y evaluación de los facilitadores, las competencias y reglas éticas a las que se deben ajustar los programas de justicia restaurativa.
- Los Estados deberán promover la investigación y evaluación de programas de justicia restaurativa a fin de que sirvan de orientación a las políticas criminales y, en especial, a la humanización del sistema penal.

3.1.2 Relación de la convención, doctrina de protección integral y la justicia restaurativa

En el libro "Justicia restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad" Aida Kemelmajer de Carlucci sintetiza ideas expuestas por algunos juristas contemporáneos a partir de la Doctrina de la Protección Integral donde se muestra que la justicia restaurativa no es extraña ni contradice el sistema normativo. Al respecto menciona que para Emilio García Méndez la Convención sobre los Derechos del Niño marca el nacimiento de un nuevo paradigma caracterizado por la separación del plano normativo del social, la participación libre del niño según su grado de madurez, y responsabilidad penal del adolescente. De forma complementaria, Jean Renucci menciona la aparición de nuevos instrumentos en el derecho penal tales como la mediación como medio para evitar el proceso judicial para casos que no revistan gravedad y los trabajos en beneficio de la comunidad a modo de reparación del daño cometido por la infracción penal.

A partir de ello, es posible introducir los procesos restaurativos con mayor solvencia como un mecanismo parte del nuevo paradigma de la justicia restaurativa que tiene como finalidad la reparación del daño entre las partes involucradas en un conflicto.

4. Procesos restaurativos

4.1 Definición

Los procesos restaurativos son aquellos que facilitan la participación voluntaria y deliberativa de los actores involucrados en un conflicto de carácter penal con la finalidad de reparar el daño a la víctima, responsabilizar al autor y reinsertar a ambos en la comunidad logrando una paz social.

Los procesos restaurativos se enmarcan dentro del sistema de administración de justicia en sus distintas etapas y jugando un rol alternativo o complementario. En su aplicación priman los principios de voluntariedad, responsabilidad, confidencialidad, imparcialidad y gratuidad.

4.2 Tipos

Los procesos restaurativos se desarrollan con la participación de la víctima (en forma directa o indirecta) o sin ella, mediante el involucramiento de la comunidad. Pueden ser:

- Procesos restaurativos directos: Se llevan a cabo cuando se promueve el encuentro y el diálogo entre el adolescente y la víctima, a través de la mediación, la reunión restaurativa familiar o la reunión restaurativa comunitaria.
- Procesos restaurativos indirectos: Se llevan a cabo cuando se promueve la comunicación entre ellos a través de cartas, audios, vídeos, collages, pinturas o cualquier otra herramienta comunicativa.
- Procesos restaurativos simbólicos: Se llevan a cabo cuando la víctima no quiere participar en forma directa ni indirecta, o cuando no ha sido hallada o identificada. Se promueve la reparación del daño en forma simbólica a través de acciones de servicio a la comunidad que se pueden desarrollar en forma individual o grupal.

4.3 Actores

Los actores que intervienen en el proceso restaurativo son:

- El adolescente en conflicto con la ley penal (ACLP), que es uno de los beneficiarios de la intervención, en quien se busca generar conciencia sobre la restitución de derecho afectado, la responsabilidad sobre la infracción cometida, la reparación a la víctima y la reintegración a la comunidad para cambiar su trayectoria.
- La víctima, que es el otro beneficiario de la intervención, en quien se busca generar conciencia sobre su situación, la necesidad de reparación y la generación de confianza para poder reintegrarse a su comunidad luego de la infracción de la que fue objeto.

- La comunidad, a la que se reintegra el adolescente, la víctima y quien también es pasible de reparación cuando la reparación es simbólica.
- El facilitador o facilitadora del proceso restaurativo, que tiene el perfil y la preparación adecuada para la conducción de procesos restaurativos.
- El operador de justicia, que deriva el caso y luego recibe el informe final de conclusión de proceso restaurativo.

4.4 Importancia

Los procesos restaurativos son importantes por el potencial de obtener mejores resultados en la medida que favorecen la participación activa en la reparación del daño por parte de los diversos actores involucrados en el delito y su aporte a la paz social.

Estos procesos hacen posible que la persona que ha cometido el delito pueda tomar conciencia del hecho y su gravedad, realice acciones para reparar el daño causado y se comprometa a seguir un programa que le permita una adecuada reintegración a la comunidad, evitando así futuras infracciones; de igual modo, hace que la persona afectada por el delito sea restituida y reparada emocional y materialmente por el daño sufrido; y finalmente, se logra restablecer la seguridad y la confianza de que los derechos de las personas están garantizados, y se promueve la reintegración de la persona que cometió el delito y de la persona que sufrió el daño en la comunidad.



Foto: © Tah

«Es necesario contar con información integral del adolescente: su situación legal, psicológica y social, para tomar una decisión con respecto a él. No podemos quedarnos sólo con la primera impresión o sólo con la información legal. Podemos estar preparados de forma teórica pero vivenciar espacios como los círculos restaurativos nos ayuda a sensibilizarnos y a comprender mejor la situación de las personas implicadas».

Fiscal Provincial de la Fiscalía de Familia de El Agustino

Sección II:

Resumen ejecutivo de la intervención en el Agustino

En el año 2002, la Fundación Terre des Hommes realizó una investigación sobre la situación del sistema de justicia juvenil en el Perú, ésta reveló que en el país aún existían algunas prácticas socio-jurídicas correspondientes al modelo retribucionista (castigador) y tutelar (proteccionista) que no contribuían a la protección adecuada de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal ni a su proceso de integración social. Algunos problemas detectados fueron: la debilidad del sistema de defensa pública, el uso excesivo de la internación preventiva, la sobre judicialización de los casos y la escasa aplicación de la remisión y de medidas socioeducativas o alternativas a la privación de la libertad. A raíz de estos hallazgos se inició un proceso de sensibilización, formación y planificación participativa con actores públicos y privados que dio como resultado la elaboración del Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa (JJR) con el objetivo de demostrar las ventajas jurídicas, sociales y económicas del modelo de Justicia Juvenil Restaurativa frente a los sistemas retribucionista y tutelar.

Durante la primera fase (2005-2007), el proyecto buscó fortalecer el sistema de defensa inmediata desde la etapa policial y el desarrollo de programas socioeducativos en medio abierto orientados a promover la reparación a la víctima y el restablecimiento de los vínculos del adolescente con la víctima y/o con su comunidad. En la segunda fase (2008-2010), la estrategia del proyecto apuntó a crear condiciones técnicas, institucionales y normativas para que los decisores públicos del Estado evalúen la factibilidad del modelo restaurativo y decidan su aplicación con otras zonas del país como parte de una política pública; en esta fase, se incorporó componentes en materia de especialización, asistencia a las víctimas con un equipo interdisciplinario (psicólogo, trabajador social y abogado) y la promoción de otras medidas alternativas a la privación de la libertad y herramientas del enfoque restaurativo como la mediación de manera más amplia.

Los principales resultados de las dos primeras fases son:

- Se organizó una adecuada defensa a 1,255 adolescentes en conflicto con la ley.
- De 600 adolescentes a quienes se les ha aplicado la remisión y las medidas alternativas de privación a la libertad solo un 7.5% de ellos reincidió en el sistema penal.
- Se asistieron los derechos y se han promovido procesos de mediación con un total de 102 víctimas.

- Se logró promover la participación de 91 instituciones locales entre municipios, servicios públicos y privados en la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Se obtuvo el primer puesto del concurso de buenas prácticas gubernamentales de Ciudadanos al Día en la categoría de Seguridad Ciudadana premiando la experiencia de la aplicación de la Remisión Fiscal del distrito de El Agustino en la ciudad de Lima y de los distritos de Chiclayo, La Victoria y José Leonardo Ortiz en la ciudad de Chiclayo por dos años consecutivos.
- El proyecto JJR fue reconocido como una experiencia innovadora en el I Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa realizado en Lima, Perú.
- Por medio de un estudio realizado en el 2008, se probó que la implementación del modelo restaurativo es menos costosa dado que el costo mensual del programa de JJR es de US\$ 115 dólares por adolescente mientras que el costo en Centros Juveniles Cerrados con medidas privativas de la libertad es US\$ 417 dólares.

Como consecuencia de los logros alcanzados por el proyecto, el Ministerio Público reconoció no solo el valor social del modelo desarrollado con enfoque restaurativo, sino que decidió adaptar e implementar en el año 2010 un componente en 3 nuevos distritos de la ciudad de Lima (San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador). Esto se logró a través de una partida presupuestal bajo la metodología de presupuesto por resultados y contempla la contratación de un equipo psicosocial (psicólogo y trabajador social) adscrito a los fiscales. El propósito fue desarrollar una estrategia de intervención para aplicar la remisión fiscal y programas de orientación en medio abierto, así como impulsar procesos restaurativos en la institución.

Tomando en cuenta los resultados de las fases I y II y las recomendaciones de la evaluación externa, se diseñó con los actores del sistema de justicia la fase III del proyecto JJR (2011-2013) con el objetivo de promover la apropiación, extensión y sostenibilidad del sistema de Justicia Juvenil Restaurativa por parte del Estado tanto difundiendo los beneficios y ventajas de su enfoque y metodología como propiciando un trabajo articulado entre las autoridades y la comunidad. Para ello, se formularon 4 ejes estratégicos a ser aplicados en Lima y Chiclayo: atención directa por medio de procesos restaurativos, capacitación especializada, incidencia en políticas públicas y prevención a través de prácticas restaurativas en escuela y comunidad.

Al cierre de la fase III, el proyecto decidió unificar los criterios de intervención en la atención directa por medio de procesos restaurativos a partir de las experiencias en el distrito de El Agustino en la ciudad de Lima y los distritos de Chiclayo, La Victoria y José Leonardo Ortiz en la ciudad de Chiclayo; del mismo modo, continuó con su estrategia de formulación participativa con instituciones públicas y privadas del sistema de administración de justicia para dar nacimiento a la fase IV del proyecto JJR (2014-2016) que agregó a la propuesta de 4 ejes estratégicos un eje de asistencia técnica a instituciones y funcionarios públicos en la aplicación del enfoque restaurativo.

A partir de los avances y logros de la intervención del proyecto, el Estado recogió e incorporó los lineamientos y estrategias de intervención la experiencia de Terre des Hommes en la política y normativa nacional siguiente:

- Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal – Política PUEDO (2013-2018), el cual es liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Código de responsabilidad penal adolescente, el cual se encuentra vigente desde el 2017.
- Reglamento del Código de responsabilidad adolescente, el cual se encuentra en proceso de promulgación.

Finalmente, el proyecto JJR en la fase V (2017-2019) inicia su escalamiento a países de América Latina tales como Ecuador, Paraguay y Bolivia con la finalidad de aportar, en alianza con las instituciones públicas y privadas relacionadas al sistema de administración de justicia, a la incorporación y aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil a partir de la experiencia, estrategias y lecciones aprendidas en Perú.



Foto: © Tah

«Es importante hacer todo lo posible para que los casos se resuelvan pronto, pues esto tiene un efecto en la actitud que asumen los mismos adolescentes y sus familias. Los adolescentes necesitan aprender que los hechos que cometen tienen una consecuencia y por ello el cumplimiento de su programa de orientación es una respuesta simbólica que responden al daño ocasionado a la persona agraviada, a la población, a ellos mismos y a su familia».

Fiscal Provincial de la Fiscalía de Familia de El Agustino

Sección III:

Metodología de la intervención

1. El modelo de intervención de los procesos restaurativos

1.1 Objetivo:

Generar un cambio de actitud en el adolescente, la víctima y la comunidad orientado al respeto de los derechos de las personas y de las normas establecidas para lograr una convivencia social pacífica.

1.2 Fases:

La intervención consta de 4 fases:

1.2.1 Fase 0 - Derivación

En esta fase el operador de justicia deriva a un adolescente que cumple con las condiciones básicas para el inicio de un proceso restaurativo: el adolescente debe asumir su responsabilidad frente a la infracción y debe mostrar voluntad para participar en los procesos restaurativos y reparar el daño.

1.2.2 Fase 1 – Preparación

El facilitador recibe el caso de adolescente, evalúa su expediente y se pone en contacto con él y la víctima. Un facilitador se reúne con ellos de manera independiente y explora las condiciones de inicio de proceso restaurativo el cual puede contar con la participación de la víctima o no, o ser un mecanismo simbólico de restauración a la comunidad. Concluye con la firma del acta de compromiso de participación.

1.2.3 Fase 2 – Restauración

El facilitador conduce el proceso restaurativo pertinente a las condiciones y expectativas de la víctima y el adolescente. Concluye con la firma del acta de cumplimiento del acuerdo reparatorio.

1.2.4 Fase 3 – Seguimiento y cierre

El facilitador monitorea el cumplimiento del acuerdo reparatorio y cuando considera que tales acuerdos fueron cumplidos y la reparación ha sido realizada, el facilitador da cierre al proceso e informa al operador de justicia sobre la conclusión del proceso restaurativo.

1.3 Indicadores transversales de la intervención:

Son tres las características que el facilitador observa en el adolescente al inicio, durante y fin del proceso:

- Grado de responsabilidad asumida frente a la infracción.
- Nivel de empatía con la víctima.
- Percepción sobre su relación con la comunidad.

A lo largo de cada una de las sesiones de la fase de preparación, el facilitador realiza las preguntas pertinentes en el número de sesiones que considere suficientes y con las actividades necesarias para generar confianza hasta lograr realizar un diagnóstico lo más cercano posible a la situación del adolescente. Durante la fase de restauración toma los indicadores de la fase anterior para manejarlos de manera más efectiva y luego de la evaluación de su progreso pueda, finalmente, en la fase de Seguimiento y Cierre, concluir el proceso restaurativo.

1.4 Perfil del Facilitador:

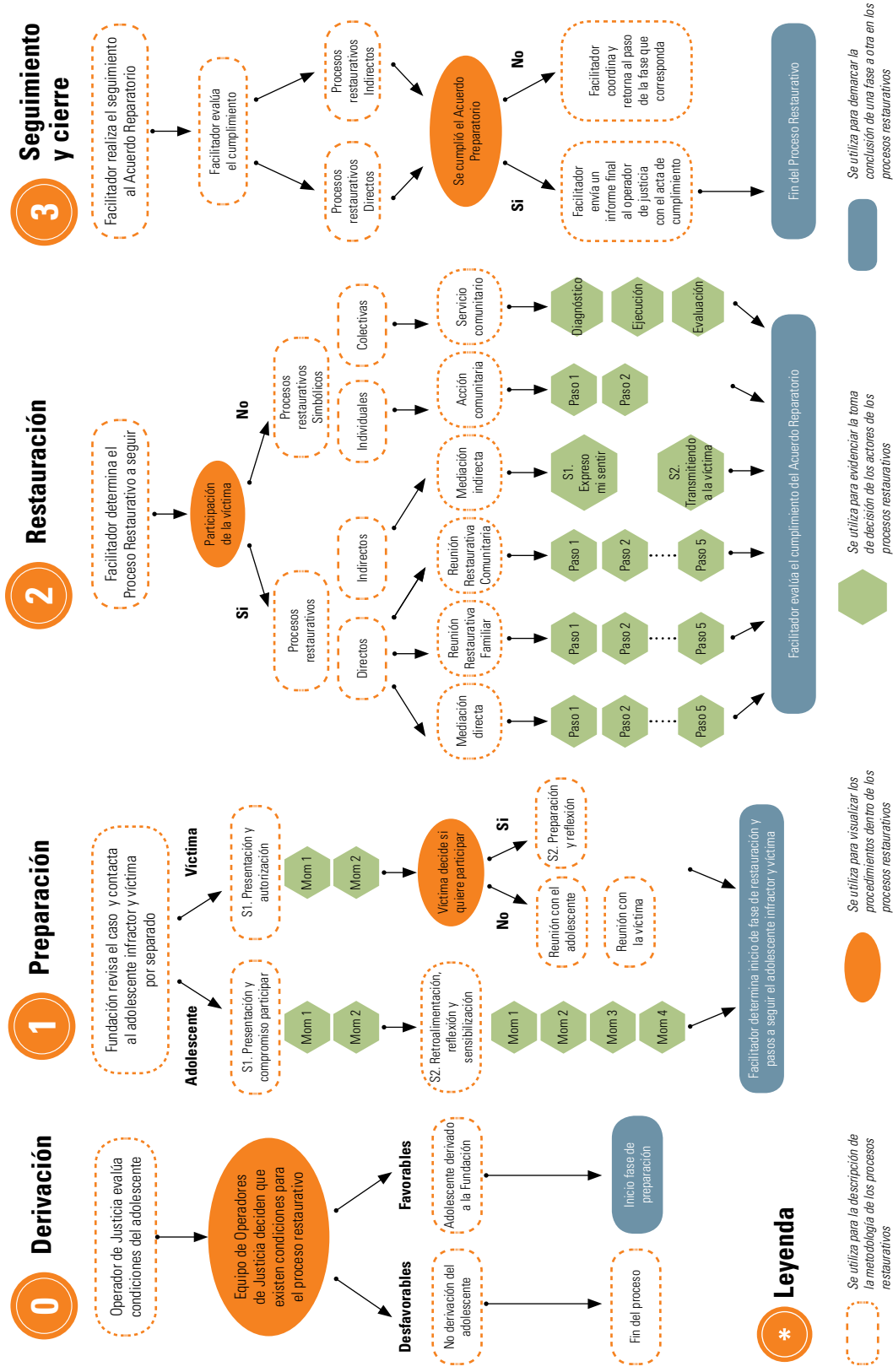
El facilitador o facilitadora tiene la tarea de conocer el caso derivado por el operador de justicia de manera detallada para luego contactar, preparar y conducir hasta el cierre el proceso restaurativo requerido. En ese sentido, el facilitador o facilitadora debe contar con las siguientes características:

1. Profesional de las ciencias sociales o humanas con experiencia en trabajo con adolescentes.
2. Experiencia en mediación y resolución de conflictos.
3. Dominio del enfoque de justicia restaurativa.
4. Empatía, asertividad, paciencia y habilidades para la escucha activa.

Es necesario preparar a los facilitadores antes de la conducción de procesos restaurativos con la finalidad de profundizar conocimientos y fortalecer y potenciar las capacidades requeridas para el desempeño efectivo de los mismos.

1.5 Flujograma de la intervención: Fases y pasos

Figura 1: Flujoograma de la intervención



2. Fases de la implementación de los procesos restaurativos

I. Fase 0 - Derivación

Esta fase se inicia con la derivación de un adolescente por el despacho de un operador de justicia para que el facilitador realice algún proceso restaurativo como forma de reparar el daño ocasionado a su víctima. Se realiza mediante el envío de un documento oficial.

Figura 2: Flujo de la Fase 0 – Derivación



1.1 Secuencia metodológica

- A. Evaluación por parte del operador de justicia sobre las condiciones del adolescente para la participación en un proceso restaurativo.
- B. Derivación del adolescente por parte del operador de justicia, mediante documento oficial en el que se informa del reconocimiento del adolescente del hecho, de su disposición voluntaria y del consentimiento del familiar responsable para la reparación del daño. Se toma en consideración dispositivos legales y se adjuntan copias de declaraciones de adolescente y víctima. El facilitador

puede solicitar información relevante adicional al operador de justicia sobre los adolescentes derivados.

- C. Seguimiento del avance del proceso por parte del educador del programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público.

Recomendaciones para la ejecución:

En algunas oportunidades el representante del operador de justicia puede acercarse a la institución que facilita los procesos restaurativos en compañía del adolescente y su adulto responsable a fin de entregar el documento y hacer una presentación formal con el facilitador responsable de procesos restaurativos.

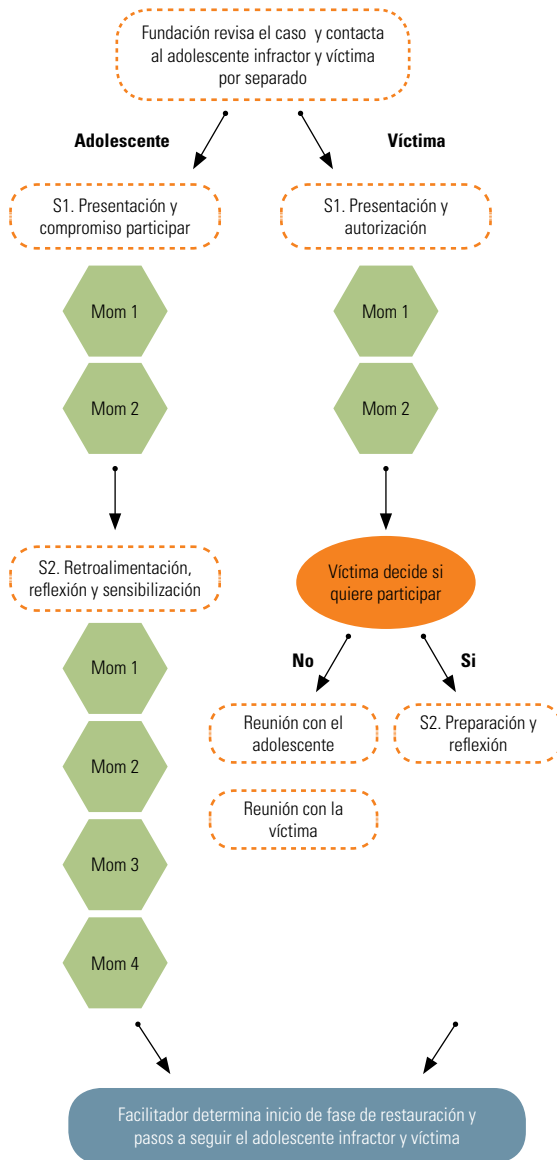
A su vez, el representante del operador de justicia entrega a la institución que facilita los procesos restaurativos, documentos como la apreciación preliminar del adolescente (ficha que consigna datos personales del adolescente y la víctima, y datos de la infracción), la ficha informativa de inserción y derivación, y la tarjeta de control de asistencia. La ficha informativa y tarjeta de control son documentos que operador de justicia usa de manera general cuando realiza derivaciones de adolescentes a unidades receptoras de la comunidad, en tal sentido la institución se las devolverá al término del proceso restaurativo, con la información que se requiere.

Se sugiere que en la derivación del adolescente el operador de justicia adjunte un seguro de salud actualizado, cual sea el que el adolescente posea, con la finalidad de prevenir cualquier imprevisto, especialmente si se realizará una acción comunitaria.

II. Fase 1 - Preparación

En esta fase el facilitador hace contacto, por separado, tanto con el adolescente como con la víctima, para informarles de los procesos restaurativos y conocer su interés y voluntad de participación. La fase concluye con la identificación de la fecha de reunión para la reunión reparatoria.

Figura 3: Flujo de la Fase 1 – Preparación



2.1 Secuencia metodológica con el adolescente

1. Primera sesión: *Presentación y compromiso para participar*

En esta sesión participan el adolescente, el adulto responsable, el facilitador y/o el representante del operador de justicia. Está compuesto por dos momentos:

1.1 Momento 1: *Presentación*. Se presentan todos los actores, el facilitador fomenta un clima de confianza. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Toma de contacto por el facilitador mediante reunión en el domicilio del adolescente o las instalaciones de la organización a la que pertenezca el facilitador, con el adolescente, su adulto responsable y/o el representante del operador de justicia.

Paso 2: Presentación del facilitador, el adolescente y su adulto responsable, mención de los objetivos, principios de los procesos restaurativos y contexto de la reunión tomando como referencia el documento de derivación del operador de justicia. El facilitador verifica la opinión del adolescente frente a lo expuesto.

2.1 Momento 2: *Compromiso para participar*: En este momento el facilitador profundiza la información sobre los procesos restaurativos para promover el compromiso del adolescente y el adulto responsable, así como conocer el grado de aceptación de responsabilidad del hecho por el adolescente y su disposición voluntaria para realizar una reparación. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Exploración sobre el hecho por el cual ha sido derivado para reparar el daño ocasionado, se sugiere utilizar las preguntas restaurativas: ¿Qué sucedió?, ¿Qué estabas pensando en ese momento?, ¿Qué has pensado desde que ocurrió el incidente?, ¿A quiénes crees que han afectado tus acciones?, ¿Cómo han sido afectados?

Paso 2: Sensibilización sobre la importancia de la firma del Acta de Compromiso que permita ejecutar el proceso restaurativo.

Paso 3: Lectura del Acta. El adolescente y el adulto responsable podrían tomar hasta una semana para revisarla antes de firmarla, pues el proceso es voluntario.

Paso 4: Firma del Acta de Compromiso por parte del adolescente y el adulto responsable. El facilitador entrega el tríptico informativo y amplía información sobre el probable proceso a realizar. Se programa una nueva reunión en caso sea necesario.

Paso 5: La reunión termina con algunas preguntas: ¿Cómo te vas?, ¿Cómo te sientes? y ¿Qué has aprendido?; luego se le entrega el tríptico informativo y se coordina la próxima fecha para la segunda reunión en las instalaciones de la institución del facilitador.

Recomendaciones para la ejecución:

Para iniciar esta sesión nos aseguraremos de mostrarnos abiertos al diálogo y con actitud de escucha, permitiendo que los y las adolescentes sientan que cuando estén en contacto con nosotros puedan tener una discusión abierta y honesta sobre cualquier aspecto que les esté preocupando.

Es importante que el adolescente que ha sido derivado de las instituciones del sistema de justicia para realizar procesos restaurativos tenga un nivel básico de información sobre los mismos e incluso haya manifestado su disposición de participar en un proceso restaurativo. Esta labor corresponde a los equipos y a los propios operadores de justicia. El éxito del proceso restaurativo radica en buena parte en la fase de preparación.

De acuerdo a todo lo observado en la sesión, el facilitador puede valorar la reafirmación o postura de la responsabilidad, voluntad y compromiso del adolescente para participar en algún proceso restaurativo, pudiendo darse estas tres situaciones:

- Si el adolescente muestra interés de realizar algún Proceso Restaurativo sin participación directa de la víctima, el facilitador evalúa la posibilidad de realizar la reparación a través de la Acción Comunitaria, individual o colectiva, para lo cual el adolescente se compromete a participar firmando un acta de compromiso.
- Si el/la adolescente muestra interés de un Proceso Restaurativo con participación de víctima de manera directa o indirecta y se compromete a participar firma un acta de compromiso. El facilitador le informa que se procederá a visitar a la víctima
- Si el/la adolescente no muestra ningún interés en la realización de algún Proceso Restaurativo el facilitador informa al Operador de Justicia y da por terminado la derivación del caso.

Es importante no presionar a la familia con la firma del acta de compromiso de participación en el proceso restaurativo. Las familias suelen preguntar sobre las “ventajas y desventajas” de firmar un acta de compromiso. Es importante que el facilitador explique al adolescente y la familia que la participación en el proceso es voluntaria y que no debe estar condicionada a ningún actuar posterior del facilitador. Fomentar un espacio de confianza para que la/el adolescente y su familia tomen sus decisiones sin presiones es importante para avanzar en el proceso. Se debe procurar que se firme un acto como gesto educativo pues mediante esta acción se pone en valor su compromiso, reafirmando la responsabilidad del adolescente y su adulto responsable.

El número de las visitas al adolescente se pueden incrementar dependiendo de la complejidad de cada caso.

2. Segunda Sesión: *Retroalimentación, reflexión y sensibilización*

En esta sesión participan el adolescente, el adulto responsable, el facilitador y/o el representante del operador de justicia. Está compuesto por tres momentos:

Momento 1: Retroalimentación. En este momento se retroalimenta a los adolescentes con la información recibida en la visita a las víctimas. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Recuento de la primera sesión y mención de probable trayectoria del proceso restaurativo a realizar.

Paso 2: Recuento de lo principal y pertinente sobre la sesión con la víctima, en caso de haberse establecido contacto con ella.

Paso 3: Exposición de detalles relevantes sobre la participación de la víctima en el proceso y sus necesidades de reparación o las alternativas viables para la reparación en ausencia de la víctima.

Momento 2: Reflexión. Se busca identificar el grado de responsabilidad que el adolescente asume frente al incidente, su percepción del daño a la víctima y su disposición de reparación de daño. El objetivo es lograr que el adolescente comprenda el impacto de sus acciones. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Exploración de la acción cometida por el adolescente y su sentir frente a ello. Para ellos se formula las siguientes preguntas: ¿Cuéntame que es lo que pasó?, ¿Cuál es tu apreciación ante el hecho cometido?, ¿Quién o quienes crees que han sido más perjudicados en esta situación? ¿Qué crees que deberías hacer al respecto?, ¿Cómo te gustaría hacer aquello que refieres?, ¿Por qué crees que debes hacerlo?, ¿Fecha y lugar que te gustaría proponer para hacer aquello que propones? Etc. Preguntas que ayuden al adolescente a recapacitar y reflexionar sobre el acto cometido y las consecuencias que le ha generado tanto en su vida personal, familiar y social.

Paso 2: Parafraseo de lo mencionado por el adolescente a fin de que el adolescente interiorice su acción cometida.

Recomendaciones para la ejecución:

El desarrollo de esta sesión debe ser flexible por parte del facilitador puesto que en algunos casos se requerirá una o más reuniones para llevarse a cabo y ello dependerá de la complejidad de cada caso. Durante esta sesión es importante escuchar atentamente al adolescente y recoger la información evitando hacer intervenciones que pongan de manifiesto nuestro punto de vista sobre lo que el adolescente vaya revelando, de tal manera que la información obtenida sea lo más cercana posible a lo que realmente piensa y siente. Las preguntas formuladas en el dialogo deben ser acordes al nivel de comprensión del adolescente y su adulto responsable.

Es importante respetar las decisiones del adolescente en caso no desee la presencia de su adulto responsable en el desarrollo de la sesión, siempre que éste lo autorice.

Momento 3: Sensibilización. En este momento se fomenta que el adolescente, junto con el adulto responsable, reflexione y analice el daño ocasionado poniéndose en el lugar de su víctima. Se busca lograr que el adolescente interiorice el sentir de la víctima y fortalezca su habilidad de empatía hacia ella. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Exploración de información relevante sobre alguna situación de agravio sufrido por el adolescente y su sentir frente a ello. Para lo cual le formula las siguientes preguntas: ¿Alguna vez te ha sucedido algo parecido a lo que le ocurrió a tu víctima?, ¿te gustaría contarme que pasó?, ¿cuál es tu apreciación ante lo que te sucedió?, ¿quién o quienes crees que han salido perjudicados en esa situación? ¿Qué crees que debería haber pasado al respecto? Preguntas que ayuden al adolescente a reflexionar sobre el acto cometido y cambiar su perspectiva de acuerdo a su rol como víctima.

Paso 2: Fortalecimiento de la empatía, para lo cual el facilitador vuelve a preguntar en relación a la infracción cometida por el adolescente ¿cómo crees que se debe haber sentido tu víctima frente al daño que le has ocasionado?, ¿qué crees que le habrá pasado por su mente en el momento del agravio mismo?, ¿por qué crees eso?, ¿frente a esa situación, cuál crees que hubiera sido tu reacción? Preguntas que ayuden al adolescente poder identificar y reconocer el estado emocional que generó en su víctima (miedo, dolor, impotencia, rabia, rencor, etc.).

Paso 3: Evaluación del grado de reconocimiento, comprensión y valoración por parte del adolescente sobre los sentimientos de su víctima al ponerse en el lugar de ella. Se realizan preguntas circulares como ¿Qué crees que ella o él pensaría si...? ¿Qué piensas que ella o el sentiría si...? ¿Qué piensas que ella o el haría sí...? ¿Qué piensas que él o ella diría si...? Luego de ello, el facilitador pregunta al adolescente ¿Cómo te has sentido al compartirme tu experiencia y en el cambio de roles?, ¿Qué te ha parecido esta reunión? El facilitador, en función de los resultados obtenidos en esta sesión de trabajo determina si es adolescente está listo para encontrarse con la víctima y continuar con el siguiente momento de la sesión o necesita más reuniones previas.

Recomendaciones para la ejecución:

El facilitador debe estar preparado y capacitado para poder guiar las preguntas al explorar las situaciones de agravios sufridos por parte del adolescente. El cambio de roles de manera objetiva puede ayudar al adolescente a interiorizar y reflexionar las consecuencias de sus actos y el deseo de repararlos.

Se debe promover la confianza y escucha activa para que el adolescente se sienta a gusto y pueda compartir e interiorizar la experiencia cometida de la manera real y objetiva. Tener en cuenta que este es un proceso educativo en todo momento, por ende la facilitación de la reunión debe buscar siempre motivar la reflexión y el aprendizaje del adolescente.

Las preguntas formuladas en el diálogo deben ser acordes al nivel de comprensión del adolescente y su adulto responsable.

También en este momento es importante respetar las decisiones del adolescente en caso no desee la presencia de su adulto responsable, siempre y cuando éste lo autorice.

Momento 4: Preparación. En este momento el facilitador explica al adolescente y su adulto responsable el procedimiento a realizar y las normas a tomar en cuenta en el desarrollo de los procesos restaurativos. Se busca fortalecer las habilidades comunicacionales para propiciar una reunión con respeto y escucha por parte del adolescente y su adulto responsable cuando se encuentren con la víctima. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Explicación: El facilitador explica el procedimiento a realizar y las normas a tomar en cuenta para propiciar una reunión con la víctima, que considere por encima de todo el respeto y escucha en el desarrollo del Proceso Restaurativo seleccionado.

Paso 2: Consolidación de acuerdo: El facilitador recalca lo realizado en los momentos anteriores de tal manera que le permita al adolescente y su adulto responsable estar preparados para el encuentro con la víctima y lo reafirma como un acuerdo a respetar.

Paso 3: Cierre: El facilitador cierra la sesión informando que se comunicará próximamente con ellos a fin de avisarles la fecha en que se llevará a cabo el Proceso restaurativo con la víctima. Para finalizar, el facilitador pregunta al adolescente: ¿Cómo te vas?, ¿Cómo te sientes?, ¿Qué has aprendido?, ¿Cómo te has sentido luego de haberme compartido tu experiencia?, ¿Qué te ha parecido esta reunión?

Recomendaciones para la ejecución:

En esta sesión se promoverá un proceso adecuado a lo previsto en el Enfoque Restaurativo (actitudes empáticas, valores, círculos, rituales y/o diversas prácticas restaurativas). La comunicación puede ser a través de una visita domiciliaria o llamada telefónica al adolescente. Para el inicio y final de la sesión se recomienda utilizar dinámicas para abrir y cerrar una conversación en confianza.

2.2 Secuencia metodológica con la víctima

1. Primera sesión: *Presentación y autorización*

En esta sesión participan el facilitador, la víctima, su acompañante y el adulto responsable en caso la víctima sea menor de edad. Está compuesto por dos momentos:

Momento 1: *Presentación.* Presentación de actores y generación de confianza. Esta primera sesión debe estar basada en las necesidades de la víctima. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Toma de contacto por el facilitador mediante visita domiciliaria a la víctima. Se explica el objetivo de la vista y los principios del proceso restaurativo; se usa como apoyo el documento de derivación para la realización de un Proceso Restaurativo. El facilitador busca generar confianza brindando información necesaria y de utilidad para la víctima sobre (salud, garantías personales, orientación psicológica, social, etc.).

Paso 2: Como no se conoce el hecho por el cual se convirtió en víctima, se recomienda en este paso 2 explorar mediante las preguntas restaurativas de manera sutil si desea conversar sobre el tema, de lo contrario se respeta su voluntad: ¿Cuál fue su reacción al momento del incidente?, ¿Cómo se siente por lo sucedido?, ¿Qué ha sido lo más difícil para usted?, ¿Cómo reaccionaron sus familiares y amigos cuando se enteraron del incidente?

Paso 3: El facilitador parafrasea y continúa con la exploración: ¿Cómo te has sentido luego de haberme compartido tu experiencia?, luego se hace entrega del tríptico informativo.

Recomendaciones para la ejecución:

Para iniciar esta sesión nos aseguraremos de mostrarnos abiertos al diálogo y con actitud de escucha, permitiendo que la víctima sienta que cuando estén en contacto con nosotros puedan tener una discusión abierta y honesta sobre cualquier aspecto que les esté preocupando. Para continuar con el proceso se debe obtener la autorización de los padres o tutores de la víctima, en caso sea menor de edad, quienes deberán acompañarla durante todo el proceso.

Momento 2: Autorización. En este momento se profundiza en información sobre los procesos restaurativos para fomentar en la víctima la disposición voluntaria de participación y su posterior compromiso para seguir el proceso. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Presentación de la situación del adolescente, informando que él también se encuentra siendo preparado para realizar este proceso y que siente la necesidad de disculparse con ella y repararle.

Paso 2: Sensibilización sobre la importancia de la firma del Acta de Compromiso que permita ejecutar el proceso restaurativo. Se recoge también las expectativas de la víctima y las condiciones requeridas para su participación.

Paso 3: Lectura del Acta. La víctima manifiesta su conformidad y autorización o negativa con la ejecución del proceso restaurativo, teniendo presente que el proceso es voluntario. La víctima puede tomar hasta una semana para la revisión del Acta antes de manifestar su participación voluntaria. El facilitador realiza las preguntas y parafraseos requeridos a fin de generar confianza en la víctima y el proceso de reparación que tendría lugar.

Paso 4: Firma del Acta de Compromiso por parte de la víctima y el acompañante. Se realiza solo cuando la víctima manifiesta claramente su voluntad. El facilitador entrega el tríptico informativo y amplia información sobre el probable proceso a realizar. Se programa una nueva reunión en caso sea necesario.

Recomendaciones para la ejecución:

De acuerdo a todo lo observado en esta sesión, el facilitador puede valorar la voluntariedad de la víctima para participar en algún proceso restaurativo (PR), pudiendo darse cualquiera de estas tres situaciones:

- Si la víctima muestra interés de un encuentro directo con el ACLP, el facilitador le explica detalladamente los procesos restaurativos directos: Mediación Directa, Reunión Restaurativa Familiar o Reunión Restaurativa Comunitaria. De acuerdo a lo que manifiesta la víctima el facilitador le propone cuál de los PR sería el más adecuado a seguir. Si se dan las condiciones puede firmar una autorización para participar en el proceso restaurativo. Es importante explorar la primera modalidad, ya que es la que mejores resultados tiene. Generalmente la víctima prefiere no encontrarse con el adolescente y recibir otra forma de reparación. Sólo cuando no se ven posibilidades del encuentro directo debe ofrecérselle las otras alternativas.
- Si la víctima no muestra interés de un proceso Restaurativo directo se le explica el Proceso Restaurativo de Mediación Indirecta. Si está de acuerdo se le pregunta por la manera forma de reparación que desearía y se le plantea la posibilidad de que pueda recibir algún producto elaborado por el adolescente como una forma de ofrecerle disculpas por el daño cometido (carta, dibujo, video etc.). Así también se menciona que estará informada sobre las acciones que realiza el adolescente.
- Si la víctima no muestra interés por ningún tipo de comunicación o información del adolescente, el facilitador cierra la etapa de inicio con la víctima, agradeciéndole por su tiempo, brindándole algún tipo de información si en caso lo requiera (salud, garantías personales, orientación psicológica, social, etc.) y le comunica que el adolescente iniciará un proceso restaurativo indirecto (acción comunitaria) de manera voluntaria dentro de su comunidad a fin de reparar el daño ocasionado.

Cabe mencionar que se han presentado casos en los que las víctimas no desean firmar las actas de compromiso pero desean continuar participando del proceso. Esta decisión que debe ser respetada y no es impedimento para continuar con las siguientes sesiones. El número de las visitas al adolescente se pueden incrementar dependiendo de la complejidad de cada caso.

2. Segunda Sesión: *Preparación y reflexión*

En esta reunión participan el facilitador, la víctima, su acompañante y su adulto responsable en caso sea menor de edad. En esta sesión se prepara a la víctima para su encuentro con el adolescente. Promueve su participación voluntaria y efectiva, y brinda orientación sobre el proceso restaurativo. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Evaluación de lo observado y escuchado por parte del facilitador. Él puede decidir si la víctima se encuentra preparada para participar en un proceso restaurativo, si necesita otras sesiones más de preparación o si se podría dar o no el proceso restaurativo con el adolescente. En base a ello definirá en cuál de los procesos (Mediación Directa, Reunión Restaurativa Familiar, Reunión restaurativa comunitaria) podría participar, de acuerdo a su tiempo y horarios.

Paso 2: Una vez definido y acordado el proceso restaurativo a realizar, el facilitador explica sobre los procedimientos a tomar en cuenta y las normas a seguir en el desarrollo del mismo e informa que comunicará al adolescente y a su adulto responsable la decisión tomada y la fecha en que se llevará a cabo el Proceso Restaurativo. La sesión culmina con la entrega de una carta de invitación para participar de un proceso restaurativo. Se recomienda al finalizar la sesión realizar las preguntas: ¿Cómo se siente?, ¿Cómo se va?, si desea contestar voluntariamente.

Al término de esta sesión, el facilitador ya cuenta con el proceso restaurativo a realizar. Según el proceso escogido, se reúne con el adolescente para informarle la decisión de la víctima y los próximos pasos a seguir en la siguiente fase que es la de Restauración.

Recomendaciones para la ejecución:

El Facilitador, a través de la observación de la víctima y su adulto responsable si en caso es menor de edad puede valorar las actitudes, la apertura, el interés, las condiciones, entre otros; a fin de estimar si es posible un probable proceso restaurativo. El desarrollo de esta sesión debe ser flexible por parte del facilitador puesto que en algunos casos se requerirá una o más reuniones para llevarse a cabo y ello dependerá de la complejidad de cada caso.

Es necesario ser empático con la víctima, es prioridad escucharla y estar atento a sus requerimientos. En caso ella decidiera contar sobre lo que sucedió, se le debe escuchar de manera activa. Si preguntara sobre el adolescente, se le puede explicar que éste se encuentra preparándose para el proceso restaurativo.

El número de las visitas domiciliarias a la víctima se pueden realizar dependiendo del estado emocional o de la complejidad del caso. Es recomendable que la víctima conozca el lugar donde se desarrollará el proceso restaurativo directo, pues disminuirá su ansiedad y aumentará su confianza en el proceso. El desarrollo de esta sesión debe ser acorde al nivel de comprensión de la víctima y su adulto responsable si en caso es menor de edad.

2.3 Secuencia metodológica de la preparación cuando la víctima decide no participar directamente

Esta secuencia se aplica luego de haber realizado la primera sesión con el adolescente y la primera sesión con la víctima luego de la cual ésta decide no participar directamente en el proceso restaurativo.

A. Primera sesión: Reunión con el adolescente “**Reflexionando sobre mi responsabilidad**”.

Participan: el facilitador, el adolescente y el adulto responsable. Busca comunicar al adolescente y su adulto responsable la decisión de la víctima de no participar en un Proceso Restaurativo. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: El facilitador inicia la reunión y hace un recuento del contacto anterior y del compromiso asumido por el adolescente.

Paso 2: El facilitador transmite cómo y cuál fue la reacción de la víctima frente a la invitación realizada a participar de un proceso restaurativo. Indica detalles: si ha manifestado de inmediato su sentir (el de participar o no de un proceso restaurativo) y si se tienen necesidades identificadas de reparación de daño (que pueden ser material o moral).

Paso 3: El facilitador comunica que ante lo cometido y como forma de reparar el daño ocasionado, el adolescente deberá ofrecer las disculpas del caso, el cual será entregado a su víctima. Hace las siguientes preguntas al adolescente: ¿Cuál es tu apreciación al respecto?, ¿Qué cree que podrías realizar o como lo podrías ejecutar?

Paso 4: Evaluación del facilitador. El Facilitador preparará al adolescente para realizar algunos de los procesos previstos en este caso. Para ello se realiza la (s) reunión(es) pertinentes a fin de diseñar conjuntamente el modo de reparación pertinente. Tales reuniones sirven también para dar a conocer las normas, los acuerdos y los lugares donde se realizarán los procesos restaurativos sin participación de víctima. Toda esta preparación permitirá tener un proceso adecuado a lo previsto en el enfoque restaurativo (actitudes empáticas, valores, círculos, rituales y/o diversas prácticas restaurativas).

Paso 5: El facilitador cierra la sesión anunciando el inicio del proceso restaurativo correspondiente.

Recomendaciones para la ejecución:

El desarrollo de esta sesión debe ser flexible por parte del facilitador puesto que en algunos casos se requerirá una o más reuniones para llevarse a cabo y ello dependerá de la complejidad de cada caso.

Es posible que la víctima desee ser reparada monetariamente o con la reposición de lo sustraído, ante ello se prepara al adolescente y su adulto responsable para que puedan establecer la forma de pago de lo solicitado.

Si la víctima desea un resarcimiento moral, se prepara al adolescente, elaborando para ello un producto de acuerdo a sus habilidades y capacidades que podría ser una carta, un video, cerámica, pintura, etc., la realización del producto a elaborar debe ser propuesta por el mismo adolescente.

Es importante que el facilitador comunique asertivamente al adolescente el deseo de no participación directa de la víctima, pues se debe preservar su voluntad y compromiso para la reparación. De la misma manera, se debe respetar las decisiones del adolescente en caso no desee la presencia de su adulto responsable en el desarrollo de la sesión, siempre que éste lo autorice.

B. Segunda sesión: Reunión con la víctima “Recibiendo información”. Participan: el facilitador, la víctima y el adulto responsable en caso la víctima sea menor de edad. Busca mantener informada a la víctima sobre el producto elaborado por el adolescente como una forma de reparar el daño de manera indirecta por el hecho cometido. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: El facilitador indaga cómo han procesado la información que se les brindó durante la visita previa; así como comentarios o dudas que pudieran tener a partir de lo que se conversó en el último encuentro.

Paso 2: El facilitador informa a la víctima sobre reacciones del adolescente y su adulto responsable frente a la modalidad de reparación. Luego se detalla el día y la hora en que hará llegar la reparación el adolescente, manifestando la necesidad de su presencia y la de su acompañante.

Paso 3: EL facilitador cierra la sesión anunciando el inicio del Proceso Restaurativo correspondiente y concretando fecha para la reunión de entrega de la reparación acordada.

Recomendaciones para la ejecución:

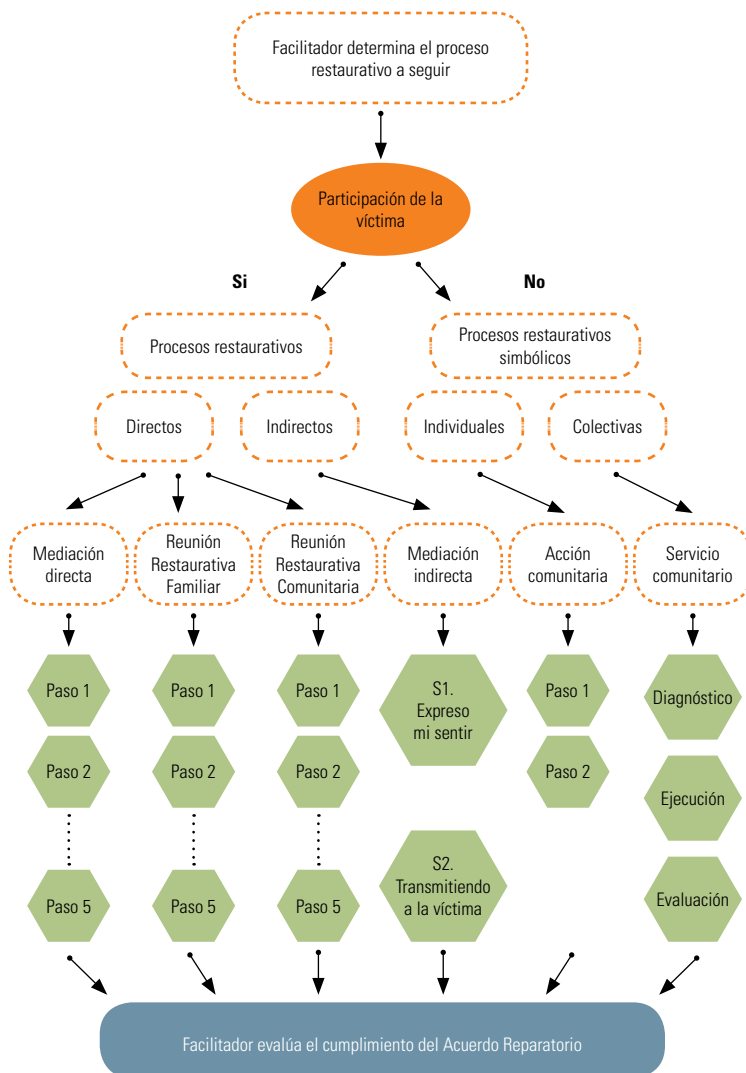
Los facilitadores de procesos restaurativos deben mostrar su mayor disposición para poder adecuarse a la modalidad, fecha y hora en que las víctimas desean participar del proceso y ser posteriormente contactadas y preparadas.

Mostrar un profundo respeto si las víctimas no desean participar directamente de un proceso, si esto sucede es importante considerar proponerles la alternativa de la participación indirecta para que ella pueda escoger. Tener presente que su participación (directa o indirecta) es voluntaria.

III. Fase 2 - Restauración

Consiste en la ejecución del proceso restaurativo con la participación de la víctima o sin ella, buscando reparar el daño ocasionado y favorecer el diálogo entre el adolescente, la víctima y la comunidad. La duración de la fase depende del tipo de proceso restaurativo a ejecutarse.

Figura 4: Flujo de la Fase 2 – Restauración



Cabe enfatizar que en esta fase del proceso restaurativo no debe participar ninguna persona que no haya sido previamente contactada y preparada previamente, pues se corre el riesgo de contaminar las sesiones con opiniones no informadas y desconocimiento de los objetivos de la convocatoria.

3.1 Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Mediación Directa

A. Sesión: “La mediación directa”. Es el encuentro “cara a cara” entre el adolescente infractor y su víctima quienes con la ayuda del facilitador llegan a un adecuado acuerdo reparatorio voluntario basado en los principios de responsabilidad, compromiso y reparación del daño ocasionado. Ambos pueden estar acompañados por un acompañante (en el caso del adolescente, su adulto responsable; en el caso de la víctima, su acompañante, que puede ser un familiar o a quien considere). Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Comunicación con adolescente y víctima para recordarles lugar y fecha del encuentro.

Paso 2: El encuentro: es el espacio vivencial donde adolescente y víctima coinciden. Para ello, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- i. Preparar el ambiente con los nombres escritos en cada silla de acuerdo al protocolo establecido según el modelo de las prácticas restaurativas.
- ii. Realizar introducción y definición de reglas sencillas del encuentro (Ej. respetar los turnos para hablar, no interrumpir el diálogo, no ofender al otro, referirse a la conducta mas no a la persona, recordar que todo lo referido en la reunión será muy confidencial y reservado, etc.).
- iii. Fomentar la expresión de emociones y de disculpas usando la metodología de los círculos restaurativos y las técnicas de los rituales de acuerdo a las características culturales, religiosas, de género, grado de instrucción de los actores participantes.
- iv. Promover el ofrecimiento y acuerdo entre las partes abordando la conversación desde la escucha activa y emotiva. Se busca dar oportunidad a ambas partes de expresar sus pensamientos y sentimientos como temores, experiencias personales previas y todo lo generado de manera recíproca a partir de los hechos, así como también de manifestar los acuerdos reparatorios y el plazo en que podrán cumplirse.

Paso 3: Cierre: El facilitador resume lo establecido en la reunión y en un documento registra las conclusiones del encuentro (restitución, reparación moral, reparación económica, actividades en beneficio de la víctima o comunidad, etc.). El facilitador debe leer el acta de acuerdos y vuelve a preguntar si ambas partes están de acuerdo para que pasen a firmar, el adolescente su adulto responsable, la víctima, su acompañante si hubiese venido con él y el facilitador.

Paso 4: Compartir: Terminado el encuentro entre el adolescente y su víctima, el facilitador invita a otro espacio para compartir el refrigerio respectivo. Este espacio es muy importante puesto que se continúa generando confianza y empatía entre todos los participantes. No solo se puede conversar de lo sucedido sino también se puede compartir experiencias comunes de vida. (Ello debe ser

observado y manejado con sumo cuidado por el facilitador a fin de evitar que se abran situaciones fuera de contexto y/o puedan herir susceptibilidades).

Paso 5: El facilitador informa que se comunicará con el adolescente y su adulto responsable para hacer un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Lo mismo hará con la víctima. La conclusión de esta fase da inicio a la última del proceso restaurativo: la fase de Seguimiento y Cierre.

Recomendaciones para la ejecución:

En el encuentro el facilitador procede a resumir el desarrollo del mismo, así se establezcan o no los acuerdos reparatorios. Tener en cuenta que los protagonistas son el adolescente y la víctima y de ellos debe brotar con espontaneidad los acuerdos de reparación.

La ambientación del lugar de reunión debe permitir el desarrollo fluido de la conversación, sin interrupciones externas. Ello ayudará a que los participantes se sientan seguros y confiados durante toda la reunión.

3.2 Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Reunión Restaurativa Familiar

A. Sesión: “Reunión Restaurativa Familiar”. Es una reunión estructurada y conducida por el facilitador y un co-facilitador, quienes ayudarán en el proceso de diálogo entre la víctima y el adolescente a fin de encontrar un acuerdo reparatorio adecuado y voluntario. Asimismo, en esta reunión pueden participar familiares y personas de apoyo por parte de ambas partes. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Comunicación con las partes para recordarles lugar y fecha del encuentro.

Paso 2: El encuentro: La Reunión Restaurativa Familiar es un espacio vivencial donde participan el adolescente, la víctima, los familiares y/o personas de apoyo de ambas partes y el co-facilitador. Para ello, el facilitador y co-facilitador deben tomar en cuenta lo siguiente:

- i. Preparar el ambiente con los nombres escritos en cada silla de acuerdo al protocolo establecido según el modelo de las prácticas restaurativas para el adolescente y su familia, así como, para la víctima y sus familiares.
- ii. Realizar introducción y definición de reglas sencillas del encuentro (Ej. respetar los turnos para hablar, no interrumpir el diálogo, no ofender al otro, referirse a la conducta mas no a la persona, recordar que todo lo referido en la reunión será muy confidencial y reservado, etc.).
- iii. Fomentar la expresión de emociones y de disculpas usando la metodología de los círculos restaurativos y las técnicas de los rituales de acuerdo a las características culturales, religiosas,

de género, grado de instrucción de los actores participantes. El co-facilitador observa y apoya al facilitador anotando los aspectos relevantes de la reunión.

- iv. Promover el ofrecimiento y acuerdo entre las partes abordando la conversación desde la escucha activa y emotiva. Se busca dar oportunidad a ambas partes de expresar sus pensamientos y sentimientos como temores, experiencias personales previas y todo lo generado de manera recíproca a partir de los hechos, así como también de manifestar los acuerdos reparatorios y el plazo en que podrán cumplirse. Los familiares y personas de apoyo pueden estar de observadores. Su participación está regulada por el facilitador, de acuerdo a la preparación realizada previamente. Su participación es guiada por el facilitador.

Paso 3: Cierre: El facilitador, apoyado por el co-facilitador, resume lo establecido en la reunión y en un documento registra las conclusiones arribadas en el encuentro (restitución, reparación moral, reparación económica, actividades en beneficio de la víctima o comunidad, etc.). El facilitador lee el acta de acuerdos y vuelve a preguntar si ambas partes están de acuerdo para que pasen a firmar, el adolescente su adulto responsable, la víctima sus familiares y el facilitador.

Paso 4: Compartir: Terminada la reunión restaurativa familiar, el facilitador invita a todos los participantes a otro espacio para compartir el refrigerio respectivo. Este espacio es muy importante puesto que se continúa generando confianza y empatía entre todos los participantes. No solo se puede conversar de lo sucedido sino también se puede compartir experiencias comunes de vida. (Ello debe ser observado y manejado con sumo cuidado por el facilitador y el co-facilitador a fin de evitar que se abran situaciones fuera de contexto y/o puedan herir susceptibilidades).

Paso 5: El facilitador apoyado por el co-facilitador informa que se comunicará con el adolescente y su adulto responsable para hacer un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, así como con la víctima y sus familiares. La conclusión de esta fase da inicio a la última del proceso restaurativo: la fase de Seguimiento y Cierre.

Recomendaciones para la ejecución:

La ambientación del lugar debe ser adecuada y acorde, ello ayudará a que los participantes se sientan seguros y en confianza durante toda la reunión.

No todo tiene que ser rígido. Es importante la flexibilidad que muestran el facilitador y el co-facilitador durante el desarrollo de la reunión.

3.3 Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Reunión Restaurativa Comunitaria

A. Sesión: “Reunión Restaurativa Comunitaria”. Es una reunión estructurada y conducida por el facilitador y un co-facilitador, quienes ayudarán en el proceso de diálogo entre las víctimas y el adolescente a fin de arribar a un acuerdo reparatorio adecuado y voluntario. A estas reuniones pueden participar todas las personas que se han visto involucradas en la infracción, familiares y personas de apoyo de ambas partes y también miembros de la comunidad e incluso operadores de justicia sin asumir su rol, siempre y cuando la víctima y el adolescente den su consentimiento. Generalmente se usa este proceso restaurativo cuando la comunidad ha sido afectada por la infracción del o los adolescentes involucrados. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Comunicación con las partes para definir lugar y fecha del encuentro. El facilitador se entrevista con cada una de las partes por separado para solicitar su aprobación para la participación de miembros de la comunidad, como observadores, entre los cuales pueden estar operadores de justicia y/o autoridades y dirigentes comunitarios. También les explicará los posibles escenarios que se pueden presentar.

Paso 2: El encuentro: La Reunión Restaurativa Comunitaria es un espacio vivencial donde participan el adolescente, la víctima, los familiares y/o personas de apoyo de ambas partes, los miembros de la comunidad, operadores de justicia y el co-facilitador. Tanto el facilitador y co-facilitador deben tomar en cuenta lo siguiente:

- i. Preparar el ambiente con los nombres escritos en cada silla de acuerdo al protocolo establecido según el modelo de las prácticas restaurativas para el adolescente y su familia, así como, para la víctima y sus familiares.
- ii. Realizar introducción y definición de reglas sencillas del encuentro (Ej. respetar los turnos para hablar, no interrumpir el diálogo, no ofender al otro, referirse a la conducta mas no a la persona, recordar que todo lo referido en la reunión será muy confidencial y reservado, etc.).
- iii. Fomentar la expresión de emociones y de disculpas usando la metodología de los círculos restaurativos y las técnicas de los rituales de acuerdo a las características culturales, religiosas, de género, grado de instrucción de los actores participantes. El co-facilitador observa y apoya al facilitador anotando los aspectos relevantes de la reunión.
- iv. Promover el ofrecimiento y acuerdo entre las partes abordando la conversación desde la escucha activa y emotiva. Se busca dar oportunidad a ambas partes de expresar sus pensamientos y sentimientos como temores, experiencias personales previas y todo lo generado de manera recíproca a partir de los hechos, así como también de manifestar los acuerdos reparatorios y el plazo en que podrán cumplirse. Los familiares y personas de apoyo pueden estar de observadores. Su participación está regulada por el facilitador, de acuerdo a la preparación realizada previamente.

Paso 3: Cierre: El facilitador, apoyado por el co-facilitador, resume lo establecido en la reunión y en un documento registra las conclusiones del encuentro (restitución de daños, reparación moral,

reparación económica, actividades en beneficio de la víctima o comunidad, etc.). El facilitador lee el acta de acuerdos y vuelve a preguntar si ambas partes están de acuerdo para que pasen a firmar, el adolescente su adulto responsable, la víctima su acompañante, miembros de la comunidad y el facilitador.

Paso 4: Compartir: Terminada la reunión restaurativa familiar, el facilitador invita a todos los participantes a otro espacio para compartir el refrigerio respectivo. Este espacio es muy importante puesto que se continúa generando confianza y empatía entre todos los participantes. No solo se puede conversar de lo sucedido sino también se puede compartir experiencias comunes de vida. (Ello debe ser observado y manejado con sumo cuidado por el facilitador y el co-facilitador a fin de evitar que se abran situaciones fuera de contexto y/o puedan herir susceptibilidades).

Paso 5: El facilitador apoyado por el co-facilitador informa que se comunicará con el adolescente y su adulto responsable para hacer un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. La conclusión de esta fase da inicio a la última del proceso restaurativo: la fase de Seguimiento y Cierre.

Recomendaciones para la ejecución:

La ambientación del lugar debe ser adecuada y acorde, ello ayudará a que los participantes se sientan seguros y en confianza durante toda la reunión.

No todo tiene que ser rígido. Es importante la flexibilidad que muestran el facilitador y el co-facilitador durante el desarrollo de la reunión.

3.4 Secuencia metodológica del proceso restaurativo con participación de la víctima – Mediación Indirecta

Se da cuando la víctima no desea tener un encuentro con el adolescente, ya sea por temor, grado de victimización o desinterés; pero que, una vez informada de la intención del adolescente de ofrecer disculpas, acepta que se le repare de algún modo el daño causado. Los medios de reparación pueden ser: ofrecimiento de disculpas por medio escrito o digital, reparación material o la elaboración de algún material, según las posibilidades y habilidades del adolescente, el tipo de infracción y las expectativas de la víctima. El tiempo que se necesite para la elaboración de la reparación a entregar dependerá de la característica y complejidad de cada caso. En este momento, el facilitador es interlocutor entre las partes, facilitando el intercambio de mensajes.

A. Sesión 1: “Expreso mi sentir”: En esta sesión el adolescente plasma su sentir de responsabilidad, arrepentimiento y reparación de daño a las víctimas haciendo uso de técnicas elegidas libremente por él como la redacción de misivas, una expresión artística u otro medio. Se busca que el

adolescente evalúe sus condiciones y habilidades para cumplir con la reparación a la víctima. Esta sesión puede tener varios encuentros pues depende del tiempo que el adolescente invierta en elaborar el mensaje que desea transmitir, el medio y los elementos que use. Asimismo depende de la necesidad de reparación que la víctima haya manifestado. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: El facilitador utiliza una herramienta visual o lectura o alguna otra herramienta que permita motivar al adolescente para que pueda elaborar su mensaje.

Paso 2: El facilitador brinda confianza al adolescente para que este libremente identifique qué y cómo transmitir su mensaje; se mantiene atento para sugerir, de ser necesario, alguna estructura que lo facilite.

Paso 3: El facilitador orienta el trabajo que realiza el adolescente hasta que finalmente se haya culminado.

Recomendaciones para la ejecución:

Tanto el facilitador como su adulto responsable pueden orientar al adolescente a tomar la decisión respecto a la elaboración de su propuesta o producto, teniendo en cuenta las habilidades y capacidades del adolescente.

Es importante la confidencialidad de estos procesos. Por ello se sugiere que los informes al operador de justicia deben ser específicos a la reparación y no brindar detalles de todo el proceso desarrollado en sí.

B. Sesión 2: “Transmitiendo a la víctima”: El facilitador se reúne con la víctima en su domicilio o en las instalaciones de la organización del facilitador, según como lo manifieste la víctima con el fin de transmitir el mensaje reparatorio del adolescente. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: El facilitador inicia el diálogo agradeciendo a la víctima por su disposición para posible este proceso restaurativo y le muestra el producto (carta, video, etc.) diseñado por el adolescente.

Paso 2: Se genera un diálogo con la víctima en torno a cómo se siente, qué piensa o si cree que de alguna forma lo realizado por el adolescente puede contribuir a reparar el daño cometido y de qué forma esto se ha logrado.

Paso 3: Si la víctima lo estima conveniente, puede retornar un mensaje adicional al adolescente y su familia. Si hubiera alguna necesidad específica de la víctima sobre la reparación el facilitador le ayuda a manifestarlo y posteriormente transmitirlo al adolescente y hacer seguimiento al cumplimiento de acuerdos.

Paso 4: La sesión cierra con la firma del Acta de Acuerdo Reparatorio.

Recomendaciones para la ejecución:

El producto o la actividad elaborada por el adolescente se negocian previamente entre las dos partes, hasta estar de acuerdo en el modo de reparación. Es por ello que el facilitador cumple un importante rol de interlocución.

Luego del cumplimiento de la forma de reparar elegida por el adolescente y si la víctima se muestra de acuerdo o no con mantenerse al tanto y recibir el producto elaborado por el adolescente como una forma de ofrecerle las disculpas del caso el facilitador da por terminado este proceso informando al operador de justicia la reparación del daño, garantizando su confidencialidad.

3.5 Secuencia metodológica del proceso restaurativo Simbólico (sin participación de la víctima) – Servicio individual de Acción Comunitaria

A. Sesión: “El servicio”: En esta sesión el adolescente, bajo la orientación y supervisión del facilitador, realiza acciones específicas de servicio a efectos de lograr una reparación comunitaria. En estas sesiones se pueden incluir acciones de jardinería, mantenimiento, atención y recreación a niños hospitalizados o atención y recreación a adultos mayores en casas hogares. Se realizan en unidades receptoras de proceso restaurativo. Implican los siguientes pasos:

Paso 1: El facilitador identifica la unidad receptora de proceso restaurativo.

Paso 2: El adolescente acude a las instalaciones de la unidad, cuenta con acompañamiento de un responsable de la unidad receptora y del facilitador de procesos restaurativos. El número de sesiones puede variar, a sugerencia de la unidad receptora y del facilitador.

Recomendaciones para la ejecución:

Es muy importante hacer las coordinaciones previas con las unidades receptoras. Estas coordinaciones incluyen un proceso de sensibilización que permitan evitar la estigmatización de los adolescentes y puedan contribuir adecuadamente al proceso de reparación del daño.

Cabe destacar que el servicio sirve como medio para la reparación, que se centra en fomentar en el adolescente el compromiso, disposición, motivación y responsabilidad sobre el hecho infractor y cómo lo va internalizando. Esto persigue el objetivo de hacer que el adolescente sienta que la actividad que está haciendo es para reparar el daño ocasionado a la víctima y comunidad.

3.6 **Secuencia metodológica del proceso restaurativo Simbólico (sin participación de la víctima) – Servicio Colectivo Comunitario**

El Servicio Colectivo Comunitario busca desarrollar experiencias que ofrezcan simultáneamente una alta calidad de servicio y un alto nivel de aprendizaje y por ello tiene un doble impacto en lo pedagógico y en lo social. Consiste en la realización de una actividad grupal en la comunidad y en función de las necesidades de esta. Se debe considerar los siguientes criterios:

- Es un servicio solidario a la comunidad con un objetivo pedagógico intencionado para el grupo de adolescentes pues deben identificar una alternativa de solución al problema diagnosticado en la comunidad, que va más allá del asistencialismo.
- Los adolescentes son los protagonistas de la planificación ejecución y evaluación del servicio. El facilitador cumple una función de acompañamiento.

Mediante la metodología del Servicio Colectivo Comunitario se busca que los ACLP puedan reparar el daño causado a la víctima y comunidad de manera indirecta. Consta de los siguientes momentos:

A. Preparación del Taller de Servicio Colectivo Comunitario: Identificar el grupo potencial de adolescentes participantes mediante una evaluación previa para participar voluntariamente en este proceso Restaurativo.

Paso 1: Preparar a los adolescentes para que participen en el Taller Aprendizaje – Servicio con la finalidad de que puedan reparar el daño causado a la víctima y a la comunidad de manera indirecta.

Paso 2: Informar a los ACLP, sobre el Taller de Servicio Colectivo Comunitario

Paso 3: Definir objetivos que queremos conseguir conjuntamente con los adolescentes.

Paso 4: Esbozar el proyecto y planificarlo.

Paso 5: Identificar los posibles servicios y programas sociales para establecer el contacto y las relaciones a fin de que los adolescentes puedan realizar el Aprendizaje-Servicio. Ello en relación a las necesidades que tienen los adolescentes como forma de reparación del daño así como también las necesidades que presenta la comunidad.

B. Realización del Taller de Servicio Colectivo Comunitario I.

Paso 1: Inicio del trabajo con los adolescentes, creando espacios donde puedan:

- Tomar acuerdos (normas y reglas que se van a seguir en el tiempo que dure el taller). Estos acuerdos son creados por los propios adolescentes y puestos en la pared para que quien durante toda el desarrollo del taller.
- Interrelacionarse y expresar sus sentimientos.
- Potenciar sus habilidades sociales: Asertividad, Resolución de conflictos, Buen trato-no violento y Responsabilidad.
- Crear vínculos con la comunidad.

- v. Aprender a dar-recibir-dar.
- vi. Conocer otros esquemas de vida.
- vii. Responsabilidad – Voluntariedad – Solidario.

Paso 2: Realización del diagnóstico vivencialmente, para ello se visitan potenciales instituciones en las que se realizará el servicio solidario, con el objetivo de reparar a la víctima y la comunidad de manera indirecta. Luego de ellas:

- i. El facilitador reúne al grupo para recoger impresiones, sentimientos y expectativas.
- ii. El grupo realiza el diagnóstico, la evaluación de los problemas encontrados, así como la selección de la institución y la actividad en concreto que se va a realizar en la comunidad.

Paso 3: Elección democrática de la institución en donde se realizara la actividad por parte de los adolescentes. Se toma en cuenta la información recopilada en las visitas.

Paso 4: Elección democrática de la actividad a realizar en función a la necesidad de la institución identificada y la planifican. Se toma en cuenta la información recopilada en las visitas. Deciden también la duración de la actividad y el horario de su ejecución.

Paso 5: Ejecución de la actividad planificada en la institución elegida, según el tiempo y horarios establecidos por los propios adolescentes.

C. Evaluación del Taller de Servicio Colectivo Comunitario Momento de la reflexión en donde se busca la toma de conciencia por parte de los adolescentes participantes así como también del facilitador, en referencia a lo que se ha hecho en cada momento y de su utilidad social. Implica los siguientes pasos:

Paso 1: Reflexión sobre el proceso y los aprendizajes obtenidos. Para fomentar la discusión se realizan las siguientes preguntas:

- i. ¿Qué aprendieron?
- ii. ¿De qué se dieron cuenta?
- iii. ¿Cómo se sienten?
- iv. ¿Qué sintieron?
- v. ¿Qué les molestó?
- vi. ¿Qué les gustó?

Paso 2: Reflexión sobre el impacto de la acción realizada. Para fomentar la discusión se realizan la siguiente pregunta:

- i. ¿Cómo se relaciona lo que se hizo con la mejora y el bienestar de la comunidad?

Recomendaciones para la ejecución:

Si las condiciones se dan, de acuerdo a cada caso se sugiere a los participantes realizar el seguimiento, acompañamiento y visitas domiciliarias.

Después de cada reunión o sesión se realizan círculos restaurativos en donde los adolescentes expresan su sentir del día en función a la actividad y también podría ser en función a algo muy personal.

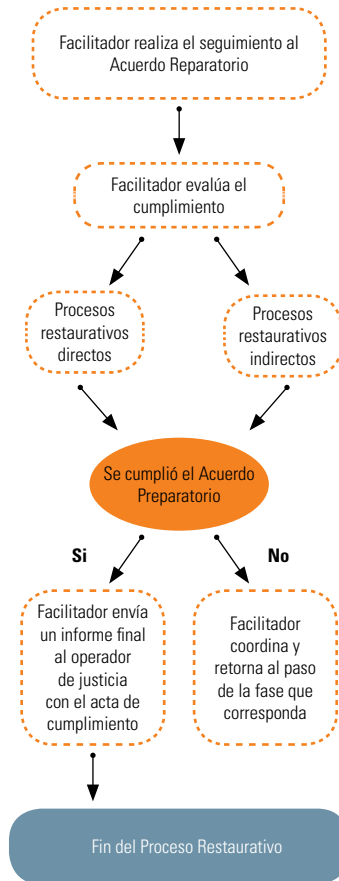
En cualquier paso o etapa se sugiere utilizar algunas técnicas de círculos restaurativos y rituales, que son prácticas restaurativas que les facilitan la expresión de sentimientos e ideas. Así como también crea actitudes de escucha y empatía grupal.

Estos talleres pueden tener una duración promedio de 1, 2 a 3 meses, dependiendo de la complejidad de la actividad y de las características y decisión del grupo de los adolescentes.

IV. Fase 3 – Seguimiento y Cierre

Consiste en la observación minuciosa que realiza el facilitador en relación al avance de los acuerdos establecidos en los Procesos Restaurativos con el fin de asegurar su cumplimiento luego de lo cual son culminados mediante emisión de informe oficial al operador de justicia.

Figura 5: Flujo de la fase 4 - Seguimiento y cierre




4.1 Secuencia metodológica

A. Seguimiento: Inicia luego de la ejecución del proceso restaurativo (generalmente de reunión restaurativa familiar y comunitaria y mediaciones directas o indirectas). El facilitador verifica el consentimiento a los acuerdos tomados por ambas partes (adolescente y víctima) y realiza

el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos mediante visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, coordinación institucional, acompañamiento individual, etc. Culmina cuando el facilitador determina que los acuerdos se han cumplido según lo estipulado en el acta de reparación.

B. Cierre: Según cada proceso restaurativo:

- a. *Mediación directa:* El cierre de esta modalidad se da en el mismo momento de la reunión con la firma del acta de acuerdo reparatorio (de no haber acuerdos a los que hacer seguimiento), de lo contrario se cerrará una vez ejecutados los acuerdos pendientes.
- b. *Mediación Indirecta:* El cierre de esta modalidad se lleva a cabo cuando el adolescente firma el acta firmada inicialmente por la víctima y se da por concluido el proceso.
- c. *Acciones Comunitarias:* El cierre de esta modalidad ocurre con una reunión final donde están presentes: el facilitador de los procesos restaurativos, el responsable de la unidad receptora, el adolescente y adulto responsable. Se hace mención a su desempeño en el servicio y el adolescente tiene la oportunidad para mencionar qué aprendizajes logró en este proceso.

 **Recomendaciones para la ejecución:**

Al cierre de los procesos restaurativos el facilitador observa y evalúa el aprendizaje del adolescente respecto del objetivo primordial que es la reparación. Sin embargo, todos los aprendizajes son bienvenidos, así como también todas las frustraciones o no aprendizajes son de utilidad educativa. El facilitador no debe de dejar de generar un clima de confianza para que el adolescente sea capaz de manifestar todo lo que siente o piensa.

Finalmente, todo proceso restaurativo culmina con un envío de informe final al operador de justicia que dispuso el inicio de proceso restaurativo, así como el envío de las fichas de inserción-derivación y de control de asistencia, adjuntando copia del informe final de proceso restaurativo al operador de justicia. Todos estos formatos se encuentran en la sección de anexos.



Foto: © Tdh / Gloria Pardo

“Es importante desarrollar procesos de inducción al personal nuevo, brindar información, realizar capacitaciones permanentes con especialistas en justicia restaurativa y, sobre todo, mantener una comunicación constante entre todos los profesionales que brindan atención directa a los adolescentes en conflicto con la ley penal. De esta manera se logrará alcanzar los objetivos propuestos con respecto a los adolescentes del programa”.

– Educador Social del Programa JJR de San Juan de Miraflores

Sección IV:

Consideraciones finales

El tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal todavía es un aspecto pendiente para el sistema de justicia peruano y en la región. Muchos son los casos que no pueden ser atendidos debido a varios aspectos: normatividad regulatoria insuficiente, procedimientos inapropiados o la falta de actores interesados y comprometidos con la implementación de los procesos restaurativos.

La propuesta de esta guía, basada en la experiencia de casi 10 años de la Fundación Terre des Hommes en el Perú es puesta al servicio de las personas, organizaciones e instituciones interesadas en cerrar la brecha de atención a adolescentes y tomar en cuenta una metodología probada para la implementación de procesos restaurativos en el Perú o en cualquier país de América Latina.

En caso de darse la oportunidad de replicar o escalar la estrategia en la implementación de procesos restaurativos, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Condiciones para la replicabilidad de la intervención:

1.1 Incorporación del enfoque de justicia restaurativa

Para el desarrollo de los procesos restaurativos es necesario contar, además de un marco legal apropiado, con un equipo profesional perteneciente a una organización de la sociedad civil o funcionarios de una institución pública competente en la aplicación de dichos procesos. Este equipo no solo debe estar familiarizado con el enfoque de justicia restaurativa, sino que debe tenerlo incorporado en su accionar con la intención de lograr paz social mediante la restauración y posterior reintegración de los adolescentes y las víctimas en la sociedad.

1.2 Perfil y formación del equipo de facilitadores

Uno de los factores de éxito de la intervención radica en la formación y capacitación de los facilitadores que conducirán los procesos restaurativos. Estas personas tienen que cumplir con el perfil mínimo indicado en la sección de la metodología pues el tratamiento del adolescente requiere una inversión de tiempo y esfuerzo de acuerdo a su situación frente a la ley penal y su historia de vida. Esto demanda

empatía y asertividad por parte de los facilitadores para que se pueda generar confianza en el proceso restaurativo y principalmente, lograr el objetivo del cambio de actitud del adolescente frente a los derechos de las personas y las normas establecidas para que no vuelva a reincidir y se pueda reintegrar a la sociedad.

1.3 Inversión de tiempo en la fase preparatoria de los procesos restaurativos

Otro de los factores que favorecen el logro de resultados exitosos de la intervención es la inversión del tiempo suficiente y necesario en la fase preparatoria de los procesos restaurativos. En esta fase no solo se le comunica al adolescente y víctima sobre la importancia y necesidad de la reparación del daño, sino que principalmente, se busca sensibilizar al adolescente sobre la infracción cometida y su relación entorno a la víctima y la comunidad. La experiencia de la fundación permite confirmar que sin una fase preparatoria adecuada el adolescente no podrá tomar consciencia del daño causado y repararlo, de igual modo, la víctima no podrá estar lista para participar de dichos procesos lo cual impide lograr el propósito de generación de confianza para la reintegración a la comunidad.

2. Condiciones para la escalabilidad de la intervención:

Teniendo en cuenta los factores que contribuyen al logro de resultados exitosos de la intervención, la escalabilidad dependerá básicamente del equipo de facilitadores de procesos restaurativos con los que la organización o institución cuente. En caso algún país cuente con las condiciones legales, técnicas y presupuestales para la implementación de los procesos restaurativos, es conveniente que una institución pública encargada de la implementación de procesos restaurativos nombre funcionarios o contrate profesionales para facilitar los procesos restaurativos, los capacite debidamente y disponga los procedimientos apropiados para ponerlos a disposición de los operadores de justicia en las distintas fases del proceso judicial. La institución estatal encargada de dotar de funcionarios debe contar con programas de formación apropiados con enfoque de justicia restaurativa.

3. Condiciones para la sostenibilidad de la intervención:

Actualmente el reglamento del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en Perú está pendiente de aprobación por el Ejecutivo. Con la aprobación del reglamento, entra en vigor este nuevo código, y el enfoque de la Justicia Restaurativa será mandatorio a nivel nacional. Esto permitirá no sólo que los procesos restaurativos implementados de manera conjunta en la remisión entre el Ministerio Público y la Fundación Terre des Hommes se profundicen y extiendan a nivel nacional, sino que además los procesos restaurativos podrán aplicarse durante el proceso a nuevas figuras que trae dicho código como el acuerdo reparatorio o la terminación anticipada; incluso puedan ser también implementadas en la ejecución de las medidas socioeducativas como la libertad asistida o las prestaciones de servicio

a la comunidad. En la medida que esta nueva normatividad incorpora el enfoque restaurativo, es importante que el Estado disponga de los recursos técnicos y económicos para ser implementados a nivel nacional. En otros países de América Latina que han incorporado el enfoque restaurativo en su legislación, existe un similar desafío.



Foto: © Tah

“Contar con profesionales especializados es de gran utilidad para los Fiscales; ellos nos brindan información relevante que solo desde su especialidad la pueden obtener y que nos aporta en la toma de decisiones con respecto a los delicados casos que atendemos”.

– Fiscal Provincial de la Fiscalía de Familia de San Juan de Miraflores.



PERU

El Agustino, 28 de Octubre del 2016

OFICIO N° -2016-PJJR-TDH-EA

Doctora:

Lilian Marivel Sáenz Malaver
Fiscal de Familia de El Agustino

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted para saludarlo y a la vez referirle que en respuesta al Oficio 2333-16-INF- FPFL-MBJEA-MP-FN, cumplimos con presentarle el **informe final de proceso restaurativo – Mediación Directa, reparación del daño del adolescente, J L V N(16)a**; el mismo que alcanzamos a su Despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Gina Aguirre Baneo
Coordinación Local
Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa
El Agustino

Oficina de Surco
Calle Antezaga N° 150 B
Teléfono 2711491

Oficina El Agustino
Calle Manuel Polo Jiménez N° 805 Urb. La Corporación
El Agustino – Lima 10
Tel-Fax: (01) 7188355
RFC: 98759552 (Correos)



FICHA DE DERIVACION

Nombre del Adolescente:		Edad	
Dirección			Teléfono
Adulto responsable			
Fecha de derivación			

De			
Dirigido a			
Contacto institucional			
Servicio Solicitado:			
Conclusiones y Recomendaciones:			
<table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <td>Fecha:</td> </tr> </table> <table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Firma del Contacto Institucional </td> </tr> </table>		Fecha:	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Firma del Contacto Institucional
Fecha:			
<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Firma del Contacto Institucional			



"Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa"



INFORME DE SUSPENSIÓN DE PROCESOS RESTAURATIVOS

Caso N°		Fiscalía	
Nombre del agraviado			
Representada por			
Nombre Adolescente			
Representado por			
Fecha de Inicio del P.R		Fecha de Suspensión del proceso restaurativo	
1.- Actividades realizadas			
2.- Acuerdos Reparatorios			
3.- Apreciación del facilitador			

Lima 26 de julio del 2017

Luis Alexis Cucho Jurado
Facilitador de Proceso Restaurativo
Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa
Fundación Terre des Hommes -Lausanne



"Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa"



INFORME FINAL DE PROCESOS RESTAURATIVOS - MEDIACIÓN DIRECTA

Caso N°	Fiscalía
Nombre del agraviado	
Representada por	
Nombre Adolescente ofensor	
Representado por	
Fecha de Inicio del P.R	Fecha Final del proceso restaurativo ,Mediación Directa
1.- Actividades realizadas	
2.-Acuerdos Reparatorios	
3.- Apreciación del facilitador del Proceso Restaurativo	

Lima 27 de octubre del 2016

Luis Alexis Cucho Jurado
Facilitador de Proceso Restaurativo
Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa



CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR

Yo,, de años de edad, con DNI N°, con domicilio en; doy consentimiento y acepto, de manera voluntaria realizar un proceso restaurativo de con la finalidad de reparar el daño ocasionado la víctima y la comunidad.

El Agustino..... de..... del 2017

Firma del Adolescente.

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE PROCESOS RESTAURATIVOS.....

El día.....de.....del 2017, siendo las..... Horas, en las oficinas de la Fundación Tierra de Hombres el adolescente() acompañado de su adulto responsable Sr (a).....toman conocimiento del inicio de un Proceso Restaurativo, luego de la reunión sostenida con la persona responsable; La finalidad de este Proceso Restaurativo, es de reparar el daño causado a la víctima y a su comunidad, por ello, aceptamos voluntariamente participar en dicho proceso que estará a cargo de....., responsable de Procesos Restaurativos del Proyecto Justicia Juvenil Restaurativas.

Para cuyo efecto y en señal de voluntad de participación lo firmo.

.....
ADULTO RESPONSABLE

.....
ADOLESCENTE

Nota: Cualquier información sírvase comunicarse a los siguientes teléfonos:



"Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa"

En señal de conformidad y compromiso en el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la presente acta, siendo las.....del día.....del año 2014, se da por concluida la presente reunión.- Firman los presentes.

_____		_____	
-------	--	-------	--

Adolescente:

Adulto Responsable:

DNI:

DNI:

_____		_____	
-------	--	-------	--

Agraviado (A):

Persona de apoyo:

DNI:

DNI:

-------	--

(Facilitador)

Nombre:

DNI:



CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR

Yo, con
DNI..... , acepto de manera voluntariamente que mi hijo
.....realice un proceso restaurativo de
..... en la.....
con la finalidad de reparar el daño ocasionado a la víctima y la comunidad.

El Agustino..... de.....del 2017

.....
Firma del Adulto responsable



INVITACIÓN

Sr(a): _____

Domicilio: _____

Distrito: _____ Fecha: _____

Que habiendo tomado conocimiento del hecho suscitado en su agravio, en el que usted fue víctima de una infracción a la ley penal por parte del adolescente _____ (); según oficio _____, enviado por la Fiscalía de familia de El Agustino. Se le invita a nuestra oficina ubicada en la calle Manuel Polo Jiménez N° 605 Tercer piso Urb. La Corporación - El Agustino (A.) de la cuadra 14 de la Av. Riva Agüero – Paradero Capilla), a fin de brindarle alcances sobre el trabajo que se realiza en aras de una mejor administración de justicia juvenil.

De no ser posible una visita a nuestras oficinas, sírvase comunicarse telefónicamente para concertar una nueva cita que se adecue a sus tiempos y horarios disponibles.

La presente reunión es de carácter voluntario, por lo que a efectos de coordinar su asistencia le brindamos los números telefónicos para posible contacto.

Quedamos a su disposición en espera de una respuesta favorable.

Horario de Atención: ~~Lunes~~ a Viernes de 09:00am a 17:00pm
Teléfonos de Oficina: 01-7196354 / 01-7196355 Celular: 997599531
E-mail: gina.aguirre@fundaciontdh.org

Atentamente,

Lic. Luis Alexis Cucho Jurado
Facilitador de Procesos
Restaurativos

Persona que recibió invitación: _____

Parentesco: _____ Firma: _____

Observaciones: _____



"Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa"

FICHA DE ENTREVISTA A LA VÍCTIMA

Nombre (s) y Apellidos				Edad	
Dirección					
Adulto responsable en caso ser menor de edad					
Día de la visita				Hora	
Se encontró a la víctima	SI	NO	Otros:		
Nombre de la persona que atendió al Facilitador					
Está de acuerdo con participar de un Proceso Restaurativo	SI	NO			
Observaciones	-----				

Está dispuesto(a) a tener un encuentro con el/la adolescente	SI	NO			
Observaciones	-----				

Daños morales y materiales manifestados	-----				

Necesidades y/o demandas	-----				

Esta dispuesto(a) a recibir la visita del Facilitador en otra(s) oportunidad(es)	SI	NO			
Otro					
Fecha de la próxima visita					

Referencias

Bazemore, Gordon. *Restorative Justice, Earned Redemption and Communitarian Response to Crime*. Florida Atlantic University, 1999.

Beloff, Mary. *Modelo de Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Situación Irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar*. En el Libro Justicia y Derechos del Niño, Unicef y otro, Santiago de Chile, 1999, pág. 10 al 22.

Braithwaite, John. *Restorative Justice & Responsive Regulation*. Oxford University Press, 2002.

Decreto Legislativo N°348, Código de responsabilidad penal adolescente. Diario Oficial de la República del Perú, Lima, Perú, 7 de enero de 2017.

Decreto Supremo N°014-2013-JUS, *Plan nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal (2013-2018)*. Diario Oficial de la República del Perú, Lima, Perú, 1 de diciembre de 2013.

Fundación Terre des Hommes - Lausanne. Curso: *Fundamentos de la Justicia Juvenil Restaurativa*. Lima, 2013.

Gavrielides, Theo (2011). *Restorative practices: From the early societies to the 1970s*. Internet Journal of Criminology. Recuperado de: <http://www.internetjournalofcriminology.com/>

Ley N° 28330, Código de los Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la República del Perú, Lima, Perú, 21 de julio de 2000.

Mendía, Rafael (2012). *Aprendizaje – Servicio como una estrategia inclusiva para superar las barreras al aprendizaje y la participación*. Fundación Zerbikas. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4105308.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores*, 1985.

Organización de las Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 1989.

Organización de las Naciones Unidas. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad*, 1990.

Organización de las Naciones Unidas. *Observación General N°10 del Comité de los Derechos del Niño: Los derechos del niño en la justicia de menores*, 2007.

Puig, José María (2019). Como iniciar un proyecto de aprendizaje y servicio solidario. Fundación Zerbikas. Recuperado de: <https://issuu.com/arichsa/docs/guia1>

Rubio, Laura (2009). *Aprendizaje y Servicio Solidario*. Fundación Zerbikas. Recuperado de: www.zerbikas.es/wp-content/uploads/2015/07/0.pdf

Van Ness, Daniel & Strong, Karen. *Restoring Justice. An Introduction to Restorative Justice* - Fourth edition. Matthew Bender & Company Inc., 2010.

Walgrave, Lode. *Restoration in Youth Justice: Why Punish? How Much?, in Why Punish? How Much? A Reader on Punishment*. Oxford, 2011.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE



Terre des hommes

Ayuda a la infancia.